

**ANEXO 5 - MALÍ**

---

**ÍNDICE**

<b>1 ENTORNO ECONÓMICO.....</b>	<b>343</b>
1.1 Principales características de la economía.....	343
1.2 Evolución económica reciente.....	346
1.3 Resultados comerciales.....	348
1.4 Inversión extranjera directa.....	351
<b>2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN.....</b>	<b>352</b>
2.1 Marco general.....	352
2.2 Formulación y objetivos de la política comercial.....	353
2.3 Acuerdos y arreglos comerciales.....	353
2.3.1 OMC.....	353
2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales.....	357
2.4 Régimen de inversión.....	357
<b>3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS.....</b>	<b>361</b>
3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones.....	361
3.1.1 Procedimientos, valoración y procedimientos en aduana.....	361
3.1.2 Normas de origen.....	362
3.1.3 Derechos de aduana.....	363
3.1.3.1 Panorama general.....	363
3.1.3.2 Consolidaciones.....	363
3.1.4 Impuestos internos.....	363
3.1.5 Concesiones de derechos e impuestos.....	364
3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación.....	364
3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia.....	366
3.1.8 Otras medidas.....	366
3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones.....	366
3.2.1 Procedimientos y prescripciones aduaneras.....	366
3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación.....	367
3.2.3 Prohibiciones y restricciones a la exportación y licencias de exportación.....	367
3.2.4 Subvenciones y promoción de las exportaciones.....	367
3.3 Medidas que afectan a la producción y el comercio.....	367
3.3.1 Incentivos.....	367
3.3.2 Normas, reglamentos técnicos y otras prescripciones.....	368
3.3.3 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias.....	369
3.3.4 Política de competencia y control de precios.....	370
3.3.5 Comercio de Estado, empresas propiedad del Estado y privatización.....	371
3.3.6 Contratación pública.....	372
3.3.7 Derechos de propiedad intelectual.....	374
<b>4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES.....</b>	<b>377</b>
4.1 Agricultura.....	377

4.1.1	Panorama general.....	377
4.1.2	Política agrícola .....	377
4.1.3	Políticas sectoriales .....	378
4.1.3.1	Productos vegetales .....	378
4.1.3.1.1	Algodón .....	378
4.1.3.1.2	Cereales.....	379
4.1.3.1.3	Mango .....	380
4.1.3.2	Silvicultura y extracción de madera .....	380
4.1.3.3	Ganadería .....	380
4.1.3.4	Pesca y acuicultura .....	381
4.2	Minería y energía.....	381
4.2.1	Productos de la minería .....	381
4.2.2	Hidrocarburos .....	383
4.2.3	Electricidad .....	384
4.2.4	Agua .....	385
4.3	Manufacturas .....	385
4.4	Servicios .....	385
4.4.1	Transporte.....	385
4.4.1.1	Transporte por carretera.....	386
4.4.1.2	Transporte ferroviario.....	387
4.4.1.3	Transporte fluvial.....	387
4.4.1.4	Transporte aéreo .....	387
4.4.1.5	Servicios portuarios.....	388
4.4.2	Correos y telecomunicaciones .....	388
4.4.2.1	Telecomunicaciones .....	388
4.4.2.2	Correos .....	389
4.4.3	Turismo.....	389
4.4.4	Servicios financieros .....	391
4.4.4.1	Servicios bancarios y microfinanciación.....	391
4.4.4.2	Seguros.....	391
<b>5</b>	<b>APÉNDICE - CUADROS.....</b>	<b>392</b>

## GRÁFICOS

Gráfico 1.1 Comercio de mercancías, por secciones y capítulos principales del SA, 2010 y 2016.....	349
Gráfico 1.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2010 y 2016 .....	350

**CUADROS**

Cuadro 1.1 Principales indicadores macroeconómicos, 2009-2016.....	343
Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2009-2016.....	347
Cuadro 1.3 Inversión extranjera directa, 2009-2016.....	351
Cuadro 2.1 Textos de leyes y reglamentos nacionales relativos al comercio y la inversión.....	352
Cuadro 2.2 Notificaciones presentadas por Malí a la OMC, 2010-2016.....	354
Cuadro 2.3 Regímenes privilegiados en el marco del Código de Inversiones.....	358
Cuadro 3.1 Impuesto especial sobre determinados productos (ISCP).....	364
Cuadro 3.2 Productos sujetos a régimen de prohibición absoluta o condicional, 2017.....	365
Cuadro 3.3 Empresas públicas, 2017.....	372
Cuadro 3.4 Estadísticas sobre la contratación realizada entre 2010 y 2016.....	374
Cuadro 3.5 Depósitos de títulos de propiedad industrial en el CEMAPI entre 2013 y 2016.....	375
Cuadro 4.1 Producción de algodón, 2010-2015.....	379
Cuadro 4.2 Evolución de la cabaña ganadera en Malí, 2007-2016.....	380
Cuadro 4.3 Estadísticas de la producción de oro en bruto (toneladas), 2010-2016.....	382

**APÉNDICE - CUADROS**

Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías, por Secciones y principales Capítulos del SA, 2010-2016.....	392
Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías, por Secciones y principales Capítulos del SA, 2010-2016.....	393
Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2010-2016.....	394
Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2010-2016.....	395

## 1 ENTORNO ECONÓMICO

### 1.1 Principales características de la economía

1.1. Malí es un país menos adelantado (PMA), de una superficie de 1.241.238 km<sup>2</sup> y una población de 17,6 millones de habitantes en 2015. Comparte fronteras con siete países y no dispone de acceso al mar. Los puertos de Dakar y Abiyán, por donde pasa la mayoría de su tráfico internacional, distan aproximadamente 1.200 km de su capital y principal centro económico, Bamako. Riegan el país dos grandes ríos navegables, el Níger y el Senegal.

1.2. La economía de Malí tiene varios puntos fuertes, en particular la riqueza minera y un enorme potencial agrícola. En efecto, en el subsuelo maliense hay importantes yacimientos de oro, fosfato, sal gema, petróleo, piedra caliza, bauxita, hierro, manganeso, yeso natural, uranio y mármol, entre otros. El oro es la principal exportación (por delante del algodón y el ganado).

1.3. El entorno empresarial ha mejorado recientemente, según el indicador *Doing Business* del Banco Mundial, que en 2017 clasificó a Malí en el puesto 141 entre 190 países, en comparación con el puesto 153 entre 183 países que ocupaba en 2011. Eso es resultado principalmente de las medidas adoptadas con el fin de simplificar los procedimientos para la creación de empresas, la obtención de permisos de construcción y la transmisión de bienes.<sup>1</sup>

1.4. A pesar de los progresos realizados desde 2011, el índice de desarrollo humano (IDH) de Malí sigue siendo bajo. De hecho, según el Informe de Desarrollo Humano de 2015 publicado por el PNUD, el IDH del país era de un 0,42 en 2014, frente al 0,36 de 2011, lo que lo sitúa en el puesto 179 entre 188 países.<sup>2</sup>

1.5. Durante el período objeto de examen, la participación de la agricultura en el PIB ha aumentado progresivamente en detrimento de las industrias manufactureras (cuadro 1.1). La economía maliense todavía está poco diversificada y sigue dependiendo en gran medida del sector primario, que, en el caso de la agricultura, está expuesto a las condiciones meteorológicas y, por otro lado, es vulnerable a las fluctuaciones de los precios del oro y el algodón, que son los principales sectores productivos del país. Además, el sector agropecuario (en el que se incluyen el ganado y la pesca), que da empleo a cerca del 80% de la población activa<sup>3</sup>, sigue utilizando técnicas rudimentarias que limitan la productividad y los ingresos de los agricultores. El sector de los servicios, impulsado especialmente por el comercio y los servicios de transporte y telecomunicaciones, también es importante y representa cerca de la mitad del PIB total. El sector manufacturero todavía se halla en estado embrionario y presenta posibilidades de diversificación económica; en él predominan la industria agroalimentaria y las actividades de metalurgia y fundición.

**Cuadro 1.1 Principales indicadores macroeconómicos, 2009-2016**

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
PIB a precios corrientes (millones de \$EE.UU.)	10.181,0	10.678,8	12.978,1	12.442,7	13.245,8	14.388,4	13.038,0	14.000,1
PIB a precios corrientes (millones de €) <sup>a</sup>	7.328,7	8.062,9	9.335,9	9.684,1	9.976,2	10.845,0	11.755,8	12.656,6
PIB nominal per cápita (\$EE.UU.)	692,8	704,1	829,8	772,2	798,3	842,1	740,8	778,0
PIB nominal per cápita (€)	498,7	531,6	597,0	601,0	601,3	634,7	667,9	703,3
PIB a precios constantes (variaciones porcentuales)	4,7	5,4	3,2	-0,8	2,3	7,0	6,0	5,4
Población (millones)	14,6	15,1	15,5	16,0	16,5	17,0	17,5	18,0

<sup>1</sup> Información en línea. Consultada en: <http://www.doingbusiness.org/data/exploreconomies/mali>.

<sup>2</sup> Información en línea. Consultada en: [http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015\\_human\\_development\\_report\\_overview\\_fr.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/2015_human_development_report_overview_fr.pdf).

<sup>3</sup> Información en línea. Consultada en: <http://www.afd.fr/home/pays/afrique/geo-afr/mali/axes-strategiques-mali/agriculture-pastoralisme>.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Población rural (% de la población total)	64,8	64,0	63,2	62,4	61,6	60,9	60,1	59,3
Desempleo (% de la población activa total)	9,4	7,3	6,9	6,9	7,3	8,2	8,1	8,1
Inflación (IPC - variación porcentual)	2,5	1,1	2,9	5,4	-0,6	0,9	1,4	-1,8
<b>PIB por tipo de gasto, a precios constantes (variación porcentual)</b>								
Gastos finales de consumo	..	12,6	2,1	-0,2	2,1	7,6	6,0	4,5
Consumo privado	..	13,6	0,2	2,9	1,3	8,6	5,6	4,0
Consumo público	..	7,4	12,2	-14,5	6,2	2,0	8,1	7,0
Formación interna bruta de capital fijo	..	10,7	15,1	-24,1	15,9	5,2	7,5	6,9
Exportaciones de mercancías y servicios	-11,1	-0,2	6,2	8,8	2,5	1,1	4,7	4,0
Importaciones de mercancías y servicios	-4,7	26,7	5,5	-5,3	5,9	5,5	5,7	3,5
<b>Distribución del PIB a precios básicos corrientes (% del PIB)</b>								
Agricultura, ganado, silvicultura y pesca	34,6	35,4	37,0	40,7	39,2	39,8	40,4	40,3
Agricultura	15,9	16,8	18,2	20,1	17,5	18,7	19,7	20,2
Ganado y caza	13,7	14,0	14,4	15,7	16,5	16,0	15,6	15,1
Silvicultura	2,1	1,9	2,0	2,0	2,2	2,1	2,1	2,1
Pesca	2,9	2,7	2,5	2,9	3,0	2,9	2,9	2,9
Actividades extractivas	0,6	0,8	0,5	0,6	0,6	0,6	0,6	0,6
Industrias manufactureras	18,1	16,3	15,3	17,2	15,0	15,2	14,0	13,4
Metalurgia y fundición (oro)	9,8	8,9	8,7	10,9	7,8	7,1	6,8	6,2
Electricidad, gas y agua	0,5	0,5	0,5	0,2	0,4	0,4	0,4	0,4
Construcción y obras públicas	8,4	8,1	6,7	4,1	4,8	4,9	4,9	5,0
Servicios	39,5	40,3	41,2	38,6	41,2	40,4	41,0	41,5
Comercio, servicios de reparación	11,1	11,8	12,0	11,8	12,3	11,8	11,7	12,1
Transportes y comunicaciones	5,9	5,7	5,0	4,9	5,8	5,9	6,0	6,2
Actividades financieras	2,0	2,0	1,9	2,1	2,0	2,0	1,9	1,9
Actividades inmobiliarias y servicios prestados a las empresas	4,6	4,4	3,9	3,6	3,9	3,8	3,8	3,8
Administración pública	9,2	9,9	12,5	11,0	11,5	11,3	11,9	11,8
Otros servicios	6,8	6,5	5,9	5,2	5,7	5,7	5,7	5,6
Servicios de intermediación financiera medidos indirectamente	-1,6	-1,4	-1,2	-1,5	-1,3	-1,2	-1,2	-1,2
<b>Sector exterior</b>								
Cuenta corriente (% del PIB corriente)	-6,4	-11,1	-5,1	-2,2	-2,8	-4,7	-5,3	-2,7
Balanza de bienes (% del PIB corriente)	-2,1	-6,2	-2,6	0,9	-1,9	-3,5	-3,6	-0,5
Balanza de servicios (% del PIB corriente)	-4,7	-6,0	-5,5	-5,8	-13,1	-11,9	-12,0	-11,7
Saldo global (% del PIB corriente)	-7,4	-3,7	-4,3	-3,1	-2,3	-1,0	-1,5	-1,4
Reservas totales, excluido el oro (millones de \$EE.UU.)	130,9	129,2	128,8	129,4	133,8	123,0	110,0	123,6
FCFA por \$EE.UU. (promedio anual)	472,2	495,3	471,9	510,5	494,0	494,4	591,4	593,0

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Tipo de cambio efectivo nominal (2.000 = 100)	117,9	113,5	114,9	112,7	116,8	120,3	116,8	119,2
Tipo de cambio efectivo real (2.000 = 100)	117,4	111,3	111,9	112,5	113,0	115,0	110,9	110,1
Deuda externa en condiciones de favor (millones de \$EE.UU.)	1.938,3	2.192,6	2.430,7	2.683,7	2.980,4	3.022,7	3.258,2	..
Deuda externa, total (millones de \$EE.UU.)	2.210,3	2.455,8	2.921,9	3.056,2	3.423,8	3.429,5	3.668,3	..
Deuda en condiciones de favor/deuda total (%)	87,7	89,3	83,2	87,8	87,1	88,1	88,8	..
<b>Finanzas públicas (% del PIB a los precios actuales del mercado)</b>								
Ingresos totales y donaciones	18,6	17,5	17,2	14,6	17,6	17,0	19,2	21,6
Ingresos totales (excluidas las donaciones)	15,1	15,2	14,2	14,5	14,5	14,8	16,5	20,0
Ingresos corrientes	15,1	13,8	12,6	12,8	12,9	14,2	..	15,5
Ingresos fiscales	13,0	12,9	11,9	11,9	13,2	12,5	14,0	14,9
Impuestos sobre el comercio exterior	..	..	..	..	1,7	1,6	1,8	..
Donaciones	4,0	2,3	3,2	0,2	3,1	2,2	2,7	1,6
Gasto total y préstamos netos	22,8	20,2	20,4	14,8	19,7	20,0	21,4	25,5
Gastos corrientes	11,4	11,3	11,6	10,7	12,2	11,9	12,1	12,2
Gastos de capital	9,5	7,1	7,2	2,7	6,0	6,5	7,5	8,9
Concesión neta de préstamos	0,4	0,3	-0,1	0,1	-0,1	-0,1	-0,1	-0,1
Saldo corriente	3,7	2,5	1,0	2,1	0,6	2,2	..	3,3
Saldo global (excluidas las donaciones)	-7,8	-5,0	-6,6	-1,3	-5,2	-5,2	-4,9	-5,5
Saldo global	-3,7	-2,7	-3,4	-1,1	-2,2	-3,0	-2,2	-3,9
Variación de los atrasos	0,0	-0,5	-0,2	-0,3	-0,2	-0,7	-0,4	0,0
Saldo global de caja	-4,3	-2,7	-3,1	-1,0	-2,5	-2,5	-2,5	-3,9
Necesidad de financiación:								
Financiación exterior	3,8	2,4	2,2	0,1	1,5	1,0	1,7	1,3
Financiación interior	0,5	1,8	0,9	0,4	0,9	1,5	0,8	2,6
Deuda pública externa	..	..	..	..	..	..	..	..

.. No disponible.

a El franco CFA, la moneda común de los países de la UEMAO, está vinculado al euro a un tipo de 1 € = 755,97 francos CFA.

Fuente: Información en línea de eLibrary-Data del FMI; información en línea del Banco Mundial; Banco Central de los Estados de África Occidental, *Annuaire statistique 2015*; e información en línea del INSTAT de Malí.

1.6. El sector no estructurado sigue desempeñando un papel fundamental en la economía de Malí, y se estima que aporta el 55% del PIB y representa cerca del 98% del sector primario y el 66% del sector terciario.<sup>4</sup> Las remesas de los trabajadores migrantes constituyen una importante fuente de ingresos para gran parte de la población maliense.

1.7. Malí es miembro de la Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO) y de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO). Sus políticas monetarias y

<sup>4</sup> Información en línea. Consultada en: [http://www.instat-mali.org/contenu/pub/compnat99-13\\_pub.pdf](http://www.instat-mali.org/contenu/pub/compnat99-13_pub.pdf).

cambiarías son responsabilidad del Banco Central de los Estados de África Occidental; la moneda común de los países de la UEMAO es el franco de la Comunidad Financiera Africana (franco CFA), vinculado al euro por un tipo fijo de 655,957 francos CFA por euro (informe común, sección 1). En el marco de su vigilancia multilateral, los países de la UEMAO han establecido varios criterios de convergencia presentados en la sección 1 del informe común.

## 1.2 Evolución económica reciente

1.8. Durante el período objeto de examen, las catástrofes naturales y los problemas institucionales determinaron los resultados económicos de Malí. De hecho, en 2012 y 2013, el país se sumió en una grave crisis sociopolítica, debido en parte a la ocupación por grupos armados de una zona de su territorio y, en parte, a un golpe de Estado. El proceso de restauración del orden constitucional, llevado a cabo con el apoyo de la comunidad internacional, culminó en 2013 con la elección del Presidente de la República y los representantes de la Asamblea Nacional. Además, gracias al "Acuerdo para la paz y la reconciliación de Malí", firmado en 2015, la situación política se ha estabilizado, aunque, en lo referente a la seguridad, la situación sigue siendo frágil.

1.9. Tras un crecimiento anual del PIB de aproximadamente el 5,4% en 2010, debido en gran medida al buen rendimiento del sector agropecuario, la expansión se ralentizó ligeramente en 2011, situándose en el 3,2%. En 2012, la economía maliense se contrajo un 0,8% (cuadro 1.1). Este pronunciado descenso se debió a un período de sequía, y se agravó por diversos problemas sociopolíticos y la creciente inseguridad en el norte del país, circunstancias que entorpecieron la actividad económica. Además de reducirse la producción agropecuaria, también se vieron gravemente afectados los servicios, en particular el comercio, los hoteles y los restaurantes. La decisión adoptada por los asociados para el desarrollo de Malí de suspender la totalidad del apoyo presupuestario y ralentizar gran parte de la ayuda para proyectos también dio lugar a una contracción de la inversión pública.

1.10. Tras una ligera recuperación en 2013, Malí volvió a avanzar por la senda del crecimiento económico en 2014, registrándose una tasa de crecimiento del 7%. La mejora de la situación en lo referente a la seguridad y la reanudación de la ayuda de los donantes contribuyeron a restaurar la confianza. La actividad económica registró una fuerte recuperación, incluso en los subsectores de los servicios más afectados por la crisis (comercio, hoteles y restaurantes). Además, la economía maliense se benefició de una pluviosidad que favoreció la producción agropecuaria, así como del dinamismo del sector de las telecomunicaciones tras la reciente concesión de una tercera licencia de telefonía móvil (sección 4.4). No obstante, en los años 2015 y 2016 se produjo nuevamente una ligera disminución de la actividad económica, registrándose una tasa de crecimiento del PIB del 6% y el 5,4%, respectivamente, como consecuencia del deficiente rendimiento del sector agropecuario, en particular el sector algodónero.

1.11. Como miembro de la UEMAO, Malí aplica la política monetaria dictada por el Banco Central de los Estados de África Occidental (BCEAO), cuyo principal objetivo es conseguir la estabilidad de los precios (informe común, sección 1). En Malí, la tasa de inflación se ha mantenido dentro del umbral de convergencia de la Comunidad, del 3%, excepto en el año 2012, en el que las malas cosechas causaron una fuerte subida de los precios de los alimentos. En el año 2013, Malí experimentó una deflación a raíz de un acusado descenso de los precios de los alimentos básicos, antes de que los precios reanudaran la tendencia ascendente en 2014 y 2015. En 2016, debido a la abundancia de alimentos básicos y el descenso de los precios de los hidrocarburos, los precios volvieron a bajar.

1.12. La tercera generación del Marco Estratégico para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza 2012-2017 (CSCR III), adoptada a finales de 2011, proporcionó la base para el conjunto de políticas y estrategias de desarrollo de Malí. Durante su puesta en aplicación, el CSCR se complementó con el Plan de Medidas Prioritarias para 2012-2017, el Plan de Medidas Prioritarias Urgentes (PAPU) y el Plan para una Recuperación Sostenible (PRED) para 2013-2014. En 2016, el Gobierno reformuló y prorrogó el CSCR III en un nuevo documento, el Marco Estratégico para la Reactivación Económica y el Desarrollo Sostenible (CREDD), que será el marco de referencia para las políticas económicas y financieras en el período 2016-2018. Por otro lado, si bien entre 2012 y 2013 los efectos de la crisis contribuyeron, al parecer, a incrementar la pobreza, cuya incidencia

pasó del 42,7% al 47,1%, la recuperación económica iniciada en 2014 permitió reducirla al 46,9% en ese año.<sup>5</sup>

1.13. Dentro de las reformas realizadas en el marco del CSRP III y de los diálogos con el FMI sobre el Servicio de Crédito Ampliado, la política fiscal de Malí insiste en la necesidad de movilizar los ingresos nacionales, financiar los gastos prioritarios (educación, sanidad y ordenamiento territorial) y reducir al mínimo el recurso a la financiación interna. El déficit presupuestario, que había mejorado en 2010 (el 2,7% del PIB) gracias a los ingresos obtenidos mediante la privatización de la Société des télécommunications du Malí (SOTELMA), empeoró en 2011 situándose en el 3,4% del PIB, antes de experimentar un fuerte descenso hasta alcanzar el 1,1% del PIB en 2012. En efecto, el Gobierno respondió a las crisis sociopolíticas compensando las pérdidas de ingresos mediante una reducción de los gastos, en particular los gastos en inversión pública y las subvenciones a los productos derivados del petróleo y el gas de cocina (sección 4), y acumulando atrasos en los pagos. Después de la contracción presupuestaria de 2012, el déficit aumentó gradualmente hasta 2014, antes de mejorar en 2015 (cuadro 1.1).

1.14. Desde 2013, con el regreso de los donantes, los esfuerzos fiscales se ajustan a los diversos programas estratégicos del Gobierno. A tal fin, las autoridades tienen el firme propósito de mantener el gasto social (sanidad, educación y desarrollo social) por encima de un determinado mínimo. Para mantener este ritmo de gasto y hacer frente al aumento de los gastos de capital, sin desestabilizar el equilibrio presupuestario, las actuales reformas de las administraciones fiscal y aduanera tienen por objeto aumentar los ingresos fiscales reforzando el cumplimiento de las obligaciones fiscales, agilizando los procedimientos y mejorando la cooperación entre los organismos y las direcciones competentes para reducir más eficazmente la evasión fiscal. El programa presupuestario del Gobierno sigue centrado en el pago de los atrasos y la limitación de la financiación por medio de los bancos y los mercados.

1.15. La cuenta corriente exterior sigue siendo deficitaria, reflejo de la balanza del comercio de bienes y servicios (cuadro 1.2). El déficit registró un importante aumento en 2010 (el 11% del PIB), debido al fuerte descenso de las exportaciones de oro y al aumento del valor de las importaciones de productos derivados del petróleo. No obstante, en 2011 disminuyó hasta situarse en el 5,1% del PIB. Después, con el estancamiento de la actividad económica posterior al golpe de Estado de marzo de 2012, se redujo a alrededor del 2,2% del PIB. Desde 2013, sin embargo, el déficit por cuenta corriente ha aumentado de manera constante al ritmo de la recuperación económica y de la ayuda pública al desarrollo. En 2014 y 2015 alcanzó el 4,7% y el 5,3% del PIB, respectivamente, tras el descenso de los precios del oro y el aumento de las importaciones que acompañó a la recuperación económica. No obstante, en 2016 mejoró notablemente al reactivarse las exportaciones y disminuir el valor de las importaciones a raíz del descenso de los precios de los productos derivados del petróleo.

1.16. El saldo de la deuda externa creció de manera constante durante el período objeto de examen, pasando de 2.200 millones de dólares EE.UU. en 2009 a 3.600 millones de dólares EE.UU. en 2015 (alrededor del 25% del PIB). No obstante, según el último análisis de sostenibilidad de la deuda realizado por el personal del FMI, Malí corre un riesgo de sobreendeudamiento moderado.<sup>6</sup>

### Cuadro 1.2 Balanza de pagos, 2009-2016

(Millones de euros)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
<b>Balanza en cuenta corriente</b>	-471,4	-898,5	-472,1	-212,4	-282,2	-509,3	-628,8	-341,6
Balanza de bienes y servicios	-492,3	-988,0	-755,5	-472,9	-1.489,3	-1.679,1	-1.836,9	-1.545,2
Balanza de bienes	-151,2	-501,9	-239,5	86,9	-187,1	-383,1	-428,8	-61,1
Exportaciones f.o.b.	1.275,7	1.549,8	1.719,2	2.335,8	2.164,0	2.095,0	2.449,5	2.858,6
Importaciones f.o.b.	1.426,9	2.051,7	1.958,5	2.248,9	2.351,2	2.478,1	2.878,4	2.919,7

<sup>5</sup> Información en línea. Consultada en: <http://www.africaneconomicoutlook.org/fr/notes-pays/mali>.

<sup>6</sup> Información en línea. Consultada en: <http://www.imf.org/external/pubs/cat/longres.aspx?sk=44445.0>.

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Balanza de servicios	-341,0	-486,2	-516,0	-559,8	-1.302,2	-1.296,0	-1.408,1	-1.484,2
Crédito	256,1	289,7	295,6	268,5	322,7	343,9	390,3	374,0
Transporte	14,1	5,5	7,3	2,0	1,1	2,9	12,7	..
Viajes	138,0	154,6	151,4	110,4	134,5	159,8	167,6	163,7
Débito	597,1	775,8	811,6	828,3	1.625,0	1.639,9	1.798,4	1.858,0
Transporte	331,1	467,3	511,0	523,5	552,8	528,8	599,2	..
Viajes	73,1	83,7	85,7	79,4	88,7	108,5	135,1	..
Ingresos primarios	-329,3	-316,3	-332,2	-358,0	-325,8	-289,7	-266,5	-378,2
Intereses de la deuda	-18,9	-19,8	-26,1	-27,3	-28,1	-26,2	-35,5	-39,9
Ingresos secundarios	350,2	405,8	615,6	618,6	1.532,9	1.459,2	1.474,6	1.581,8
Administraciones públicas	125,5	149,6	123,5	44,2	953,4	868,7	827,6	947,6
Otros sectores	224,6	256,3	492,0	574,4	579,5	590,6	647,0	634,2
Remesas de los emigrantes	305,1	330,4	326,5	560,1	645,5	578,7	614,5	612,7
<b>Cuenta de capital</b>	296,4	190,1	281,0	81,4	197,1	173,9	308,6	195,4
<b>Cuenta financiera</b>	-612,7	-648,1	-161,6	-148,5	-210,2	-170,7	-246,9	327,9
Inversión directa	-539,4	-300,9	-397,0	-297,3	-229,7	-108,1	-174,1	-183,2
Inversión de cartera	-44,5	-29,0	-28,1	-7,9	-0,8	-135,5	-97,1	-132,0
<b>Otras inversiones</b>	-28,7	-318,2	263,4	156,7	20,3	72,9	24,3	643,2
Errores y omisiones, netos	-53,4	29,0	-38,4	-16,0	-27,4	-38,0	-58,7	0,0
<b>Saldo global</b>	384,2	-31,3	-68,0	1,7	97,7	-202,8	-132,0	-474,1

.. No disponible.

Fuente: Banco Central de los Estados de África Occidental.

1.17. Las perspectivas económicas de Malí parecen favorables. De hecho, para 2017 se prevé un crecimiento del 5,0%, debido en parte al aumento de la inversión pública y de la ayuda de los donantes<sup>7</sup>, aunque deberían impulsarlo principalmente los sectores agrícola y terciario. En 2017 la inflación se situará por debajo del objetivo fijado por el BCEAO, siempre y cuando las precipitaciones sean favorables. El déficit por cuenta corriente (incluidas las donaciones) empeorará en 2017, hasta situarse en el 5,2%, debido en gran medida a la disminución de la producción de oro. Sin embargo, estas buenas perspectivas podrían verse comprometidas por la escasez de lluvias, el descenso de los precios del oro y la frágil situación del país en lo referente a la seguridad.

### 1.3 Resultados comerciales

1.18. La parte del PIB correspondiente al comercio de bienes y servicios experimentó variaciones entre 2009 y 2011, antes de iniciar una tendencia a la baja en la que pasó de alrededor de un 59% en 2012 a un 51% en 2015, debido principalmente a un descenso simultáneo de las importaciones y las exportaciones.

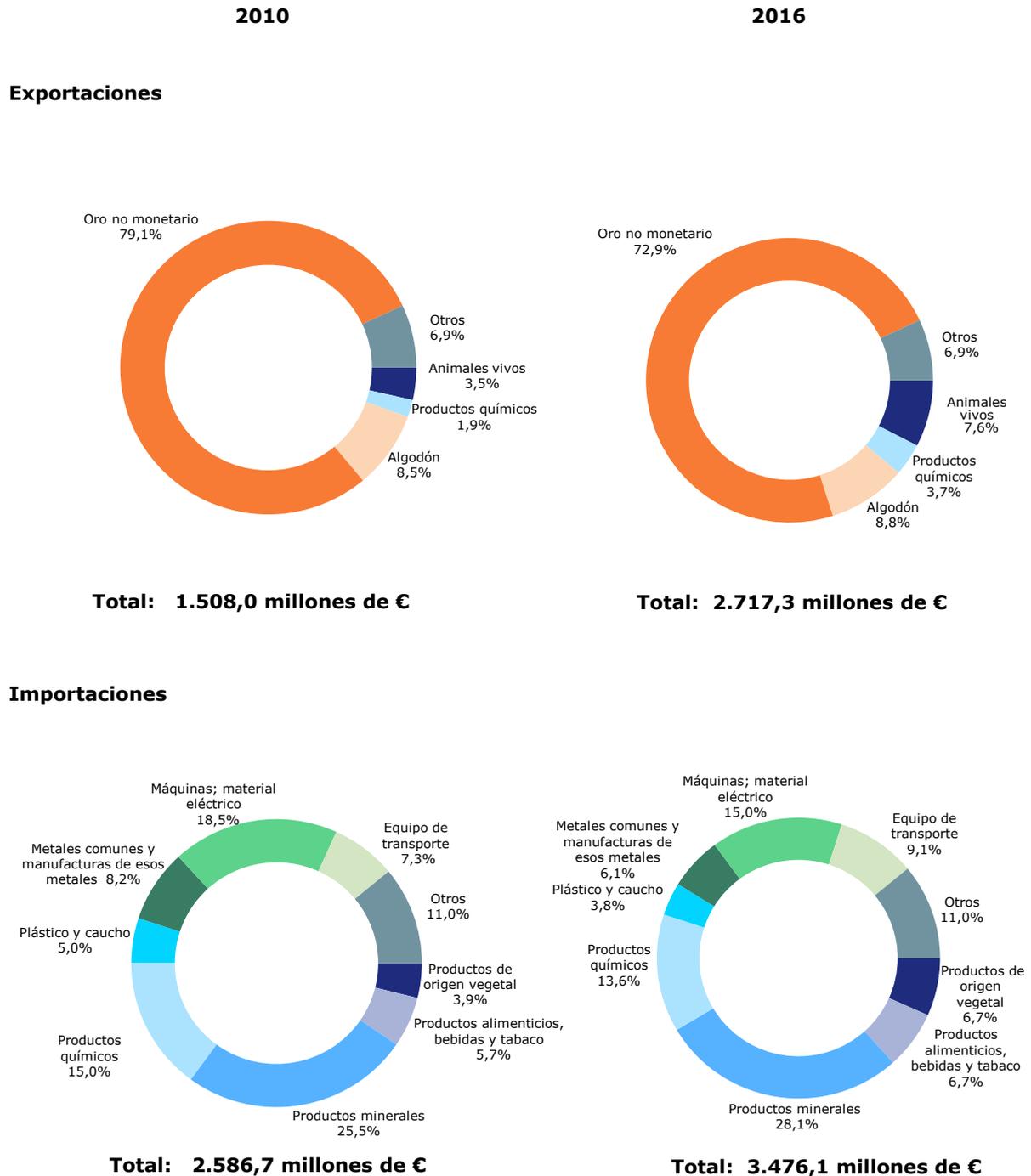
1.19. Las cifras oficiales del comercio de bienes muestran una tendencia al alza de las exportaciones entre 2010 y 2015, seguida de un ligero descenso en 2016 (cuadros A1.1 y A1.3). La evolución de las exportaciones malienses viene marcada, en general, por los resultados de los sectores minero y algodónero, así como por los precios de los productos de estos sectores en los mercados. Durante el período objeto de examen, las exportaciones siguieron dominadas por los productos básicos, en particular el oro, seguido de lejos por el algodón (cuadro A1.1 y gráfico 1.1). El aumento de las exportaciones de oro es resultado del incremento de la producción en varias minas existentes y de la puesta en marcha de nuevos proyectos mineros.

1.20. Tras una ligera disminución entre 2010-2011, las importaciones de mercancías también aumentaron de manera constante entre 2011 y 2015, y luego disminuyeron levemente en 2016 (cuadros A1.2 y A1.4). Las importaciones están mucho más diversificadas y se componen principalmente de productos alimenticios (en particular, el arroz y el azúcar), combustibles, productos manufacturados, maquinaria y equipo de transporte, y productos químicos (cuadro A1.2

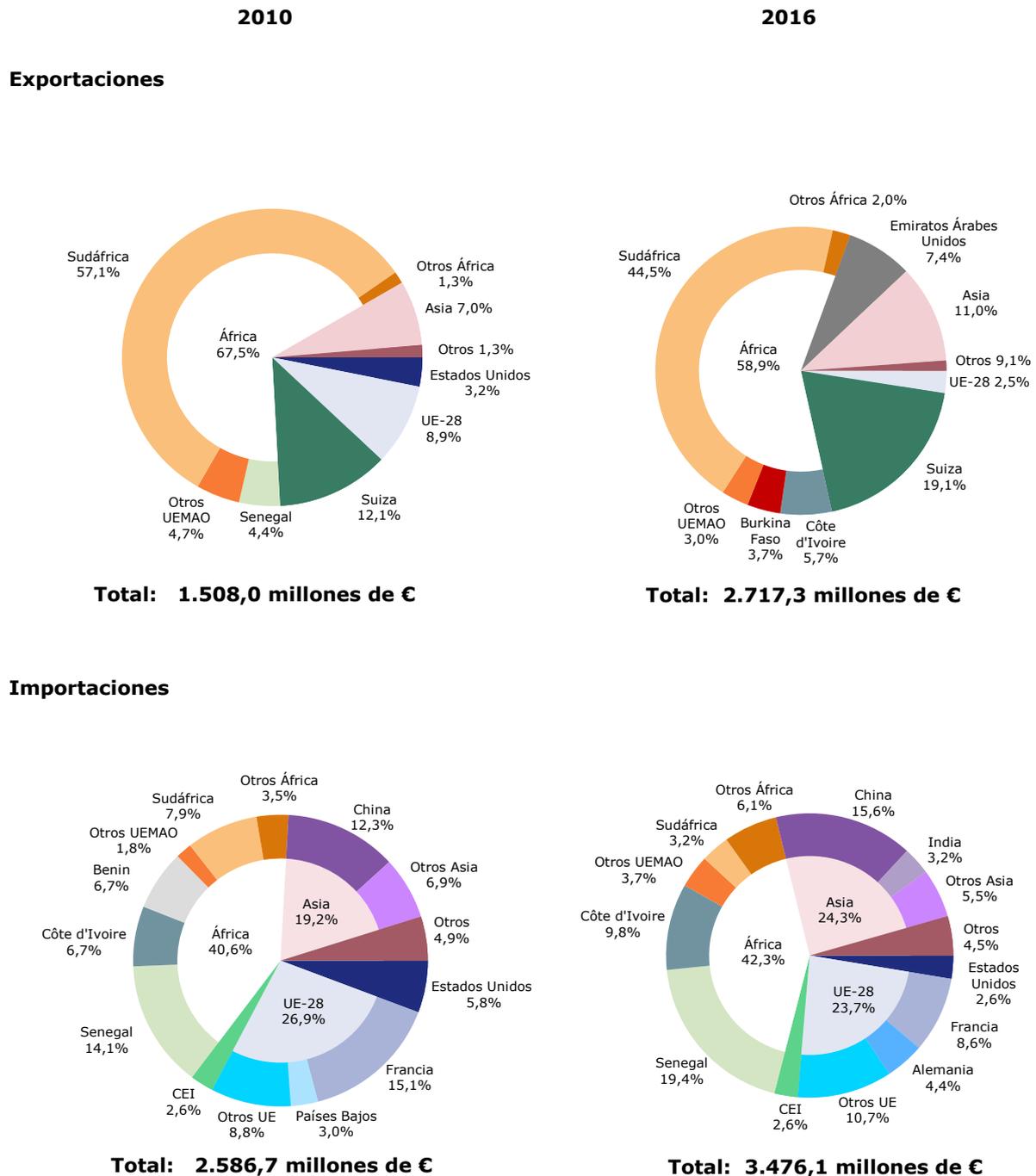
<sup>7</sup> Información en línea. Consultada en: <http://www.imf.org/external/french/pubs/ft/scr/2016/cr1606f.pdf>.

y gráfico 1.1). En general, Malí importa la mayor parte de sus productos alimenticios y sus bienes de equipo.

**Gráfico 1.1 Comercio de mercancías, por secciones y capítulos principales del SA, 2010 y 2016**



Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Malí.

**Gráfico 1.2 Distribución geográfica del comercio de mercancías, 2010 y 2016**

Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, Base de Datos Comtrade (CUCI Rev.3).

1.21. La distribución de los mercados de exportación de Malí no ha cambiado de manera significativa desde el último examen. Sudáfrica, que absorbe la mayor parte del oro maliense, sigue siendo el principal destino de las exportaciones. Entre 2010 y 2014, su demanda representó más de la mitad de las exportaciones malienses, antes de situarse por debajo del 50% de las exportaciones de bienes. En 2015 y 2016 también disminuyeron las exportaciones a China. La Unión Europea es el segundo destino más importante de las exportaciones, seguida de Suiza, cuya demanda relativa aumentó de manera considerable en 2015 y 2016. Los demás destinos de las exportaciones del país siguen siendo esencialmente los mismos, y el Senegal, Côte d'Ivoire y Burkina Faso permanecen en cabeza (cuadro A1.3 y gráfico 1.2). La Unión Europea, en particular

Francia, es todavía el origen principal de las importaciones, seguida por el Senegal, China y Côte d'Ivoire (cuadro A1.4 y gráfico 1.2).

1.22. Malí es un país importador neto de servicios; su déficit en este sector casi se ha cuadruplicado desde 2009 (cuadro 1.2). La mayor parte de las importaciones de servicios se centra en los fletes y los seguros. También son importantes los servicios de ingeniería para las obras a gran escala llevadas a cabo por las empresas mineras. Los principales ingresos procedentes del comercio de servicios se derivan de las actividades turísticas.

#### 1.4 Inversión extranjera directa

1.23. La inversión extranjera se centra, en gran medida, en la construcción de infraestructuras, la minería y las telecomunicaciones. La privatización de la Société des télécommunications du Malí (SOTELMA) en 2009 también atrajo entradas de IED.

1.24. No obstante, en estos últimos años se observa una diversificación de los sectores que se benefician de la inversión extranjera, orientándose esta hacia las actividades bancarias, la construcción y las obras públicas, y el comercio. Por otro lado, sectores como la industria manufacturera y la agricultura no resultan muy atractivos.

1.25. Las crisis sociopolíticas frenaron la tendencia al alza de la inversión extranjera observada entre 2009 y 2011. De hecho, las entradas de IED se redujeron drásticamente, de 556,1 millones en 2011 a 152,9 millones en 2015 (cuadro 1.3).

#### Cuadro 1.3 Inversión extranjera directa, 2009-2016

(Millones de dólares EE.UU.)

	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Entradas	748,3	405,9	556,1	397,9	307,9	144,0	152,9	..
Salidas	-1,0	7,4	4,4	16,0	2,9	0,6	1,4	..
Volumen de entradas	1.882,8	1.963,6	2.419,1	2.875,3	3.325,2	3.059,1	2.893,3	..
Volumen de salidas	10,6	17,6	21,1	37,9	42,6	38,1	35,6	..

.. No disponible.

Fuente: Información en línea de UNCTADstat.

## 2 REGÍMENES DE COMERCIO E INVERSIÓN

### 2.1 Marco general

2.1. El contexto jurídico e institucional general de Malí no ha cambiado mucho desde el último examen de sus políticas comerciales. La Constitución de 1992 proclama expresamente la separación de los poderes. El Presidente de la República y los parlamentarios son elegidos por sufragio universal directo.

2.2. El Presidente de la República, que es elegido por un mandato de cinco años, renovable una sola vez, designa a los demás miembros del Gobierno. El actual Presidente lleva en el poder desde 2013.

2.3. La Asamblea Nacional, integrada por 147 diputados elegidos por un período de cinco años renovable, ejerce el poder legislativo y controla la actuación del Gobierno. Las últimas elecciones legislativas tuvieron lugar en 2013. Las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional son transmitidas al Presidente para que las promulgue antes de su publicación en el *Journal Officiel*. En determinadas circunstancias, el Gobierno puede legislar por medio de ordenanzas durante un período limitado.

2.4. El poder judicial es ejercido por el Tribunal Supremo, que ocupa el nivel más alto del orden judicial, y por los tribunales de apelación, los tribunales de primera instancia y de comercio y por los jueces de paz.

2.5. Los tratados y acuerdos internacionales firmados y ratificados por Malí tienen fuerza de ley, a reserva de su cumplimiento por las demás partes; prevalecen sobre los textos jurídicos nacionales. A nivel nacional, la Constitución sigue siendo la norma jurídica suprema, y se antepone a las leyes, las órdenes, los decretos y las resoluciones. Durante el período objeto de examen, Malí adoptó diversas leyes relacionadas con el comercio o la inversión (cuadro 2.1).

**Cuadro 2.1 Textos de leyes y reglamentos nacionales relativos al comercio y la inversión**

Ámbito	Instrumento/texto
Inversión	Ley N° 2012-016, de 27 de febrero de 2012, relativa al Código de Inversiones en Malí
Impuestos internos	Ley N° 2011-078, de 23 de diciembre de 2011, por la que se adopta el presupuesto del Estado correspondiente al ejercicio fiscal de 2012
Impuestos internos	Decreto N° 2015-0548-P-RM, de 6 de agosto de 2015, por el que se fijan los tipos en materia de impuesto especial sobre determinados productos
Promoción de las exportaciones	Ley N° 2011-032, de 24 de junio de 2011, por la que se crea la Agencia para la Promoción de las Exportaciones de Malí (APEX-Mali)
Política de competencia	Ley N° 2016-006, de 24 de febrero de 2016, por la que se organiza la competencia
Protección del consumidor	Ley N° 2015-036, de 16 de julio de 2015, por la que se establece la protección del consumidor, y el correspondiente Decreto N° 2016-0482-P-RM, de 7 de julio de 2016
Contratación pública	Decreto N° 2015-0604/P-RM, de 25 de septiembre de 2015, relativo al Código de Contratación Pública y Delegaciones de Servicios Públicos, y la correspondiente Resolución N° 2015-3721/MEF-SG, de 22 de octubre de 2015
Política agrícola	Decreto N° 10-574-/P-RM, de 26 de octubre de 2010
Industrias extractivas y energía	Ley N° 2012-015, de 27 de febrero de 2012, relativa al Código Minero
Industrias extractivas y energía	Ley N° 2015-035, de 16 de julio de 2015, por la que se organiza la prospección, la explotación y el transporte de los hidrocarburos
Industrias extractivas y energía	Decreto N° 2014-0866/P-RM, de 26 de noviembre de 2014
Telecomunicaciones	Decreto N° 2011-373/P-RM, de 17 de junio de 2011, por el que se establece el procedimiento de concesión de la tercera licencia de establecimiento y explotación de las redes y los servicios de telecomunicaciones

Fuente: Secretaría de la OMC.

## 2.2 Formulación y objetivos de la política comercial

2.6. El Ministerio de Comercio es responsable, principalmente, de la formulación, evaluación y aplicación de la política comercial, incluidos los aspectos comerciales de los acuerdos bilaterales, plurilaterales y multilaterales. La Dirección General de Comercio, dependiente del Ministerio, elabora la reglamentación nacional en materia de comercio, competencia y protección de los consumidores<sup>1</sup> y también presta servicios de secretaría a la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC).

2.7. Otros ministerios participan igualmente en la formulación y la aplicación de la política comercial. Así, el Ministerio de Economía y Hacienda desempeña un papel importante en las cuestiones de política comercial a través de la Dirección General de Aduanas, que depende de él. El Ministerio de Asuntos Exteriores es responsable de la participación de Malí en las actividades de la Unión Africana y de la cooperación entre los ACP y la UE. Por otra parte, varios ministerios responsables de las distintas cuestiones sectoriales participan igualmente en la formulación y la aplicación de la política comercial de Malí.

2.8. En general, las organizaciones del sector privado colaboran, según las circunstancias de cada caso, en la formulación, la aplicación y el seguimiento de la política comercial. La Cámara de Comercio e Industria de Malí (CCIM), tutelada por el Ministerio de Comercio, puede proponer al Gobierno medidas de cualquier tipo para fomentar el desarrollo de las actividades comerciales, industriales y de servicios y emitir dictámenes sobre las cuestiones conexas.<sup>2</sup> Desde principios de 2004 es sede del Centro de Arbitraje y Conciliación, cuya función es resolver las diferencias referentes al comercio, la industria y la prestación de servicios.

2.9. El objetivo general de la política comercial de Malí sigue siendo crear un contexto propicio al desarrollo del comercio (en este caso de las exportaciones) y la inversión, a fin de alcanzar las metas en materia de crecimiento económico y lucha contra la pobreza, tal como están definidas en el tercer Marco Estratégico para el Crecimiento y la Reducción de la Pobreza 2012-2017 (CSCR) y, recientemente, en el Marco Estratégico para la Reactivación Económica y el Desarrollo Sostenible (CREDD). Según las autoridades, se está elaborando un documento de política de desarrollo del comercio. Malí participa en el proceso iniciado por conducto del Marco Integrado Mejorado para la Asistencia Técnica a los Países Menos Adelantados.

2.10. La integración económica regional en el marco de la UEMAO y la CEDEAO sigue siendo un elemento importante de la política comercial de Malí (informe común, sección 2).

2.11. Malí tiene importantes posibilidades de desarrollo en la esfera de la exportación, principalmente en los siguientes sectores: algodón y textiles, frutas (cítricos incluidos) y artesanía comercial. Por otra parte, el turismo ofrece buenas oportunidades para el comercio de servicios.

## 2.3 Acuerdos y arreglos comerciales

### 2.3.1 OMC

2.12. Malí es Miembro de la OMC desde el 31 de mayo de 1995. Se le reconoce la condición de "país menos adelantado" (PMA). No es parte en ningún acuerdo plurilateral concluido bajo los auspicios de la OMC. Las concesiones que hizo Malí durante la Ronda Uruguay figuran en la Lista XCIV, en lo que se refiere a las mercancías y en el documento GATS/SC/53 en cuanto a los servicios.

2.13. Desde 2010, las notificaciones de Malí a la OMC han seguido siendo limitadas (cuadro 2.2). La Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales, presidida por el Ministerio de Comercio, tiene por misión principal validar las notificaciones necesarias, adoptar medidas para armonizar los reglamentos nacionales con las obligaciones de la OMC, supervisar el cumplimiento de los compromisos de los países Miembros de la OMC con Malí, examinar la repercusión de las disposiciones de la OMC sobre la economía de Malí y examinar qué asistencia puede proporcionar

<sup>1</sup> Orden Nº 2017-013/PRM, de 6 de marzo de 2017.

<sup>2</sup> Artículo 2 de la Ley Nº 98-014, de 19 de enero de 1998.

la OMC a Malí.<sup>3</sup> Está integrada por los ministerios que tienen competencias en política comercial, la Cámara de Comercio e Industria de Malí y las agrupaciones o sindicatos profesionales. La Comisión está formada por cinco subcomités encargados de las cuestiones relacionadas con la agricultura, las aduanas y la facilitación del comercio, los acuerdos comerciales regionales, el comercio de servicios y los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (ADPIC). Además, un Comité de Seguimiento de la Iniciativa Sectorial en favor del Algodón se encarga específicamente de las cuestiones relacionadas con el algodón.

**Cuadro 2.2 Notificaciones presentadas por Malí a la OMC, 2010-2016**

<b>Prescripción</b>	<b>Documento de la OMC</b>	<b>Contenido</b>
<b>Prácticas antidumping, artículo 16.4 y 16.5</b>	G/ADP/N/193/MLI, de 17 de marzo de 2010	Notificación de conformidad con los párrafos 4 y 5 del artículo 16 del Acuerdo
<b>GATT de 1994, artículo VII - artículo 22.2</b>	G/VAL/N/1/MLI/1, de 14 de enero de 2013	Notificación de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo sobre la aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994
<b>GATT de 1994, artículo VII, anexo III, párrafo IV; GATT de 1994, párrafo 5 del artículo XXVIII</b>	G/MA/314, de 16 de diciembre de 2014	Invocación del párrafo 5 del artículo XXVIII
<b>GATT de 1994, párrafo 4 a) del artículo XVII</b>	G/STR/N/1/MLI, G/STR/N/4/MLI, G/STR/N/7/MLI, G/STR/N/10/MLI, G/STR/N/11/MLI, G/STR/N/12/MLI, de 4 de marzo de 2013; G/STR/N/13/MLI, G/STR/N/14/MLI, de 5 de marzo de 2013; G/STR/N/15/MLI, de 31 de enero de 2014; G/STR/N/16/MLI, de 15 de noviembre de 2016	Notificación nueva y completa conforme al párrafo 4 a) del artículo XVII del GATT de 1994 y al párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII
<b>GATT de 1994, Párrafo 4 a) del artículo XVII</b>	G/STR/N/2/MLI, G/STR/N/3/MLI, G/STR/N/5/MLI, G/STR/N/6/MLI, G/STR/N/8/MLI, G/STR/N/9/MLI, de 5 de marzo de 2013	Notificación de actualización conforme al párrafo 4 a) del artículo XVII del GATT de 1994 y al párrafo 1 del Entendimiento relativo a la interpretación del artículo XVII
<b>Inspección previa a la expedición, artículo 5</b>	G/PSI/N/1/Rev.1, de 11 de octubre de 2012	Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición, Revisión
<b>Licencias de importación, artículo 7.3</b>	G/LIC/N/3/MLI/3, de 28 de septiembre de 2012; G/LIC/N/3/MLI/4, de 13 de agosto de 2013; G/LIC/N/3/MLI/5, de 10 de abril de 2014; G/LIC/N/3/MLI/6, de 23 de septiembre de 2014; G/LIC/N/3/MLI/7, de 10 de marzo de 2016; G/LIC/N/3/MLI/8, de 29 de noviembre de 2016	Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación
<b>Agricultura, párrafo 2 del artículo 18 (DS.1)</b>	G/AG/N/MLI/2, de 15 de mayo de 2013; G/AG/N/MLI/5, de 17 de junio de 2014; G/AG/N/MLI/7, de 1º de marzo de 2016; G/AG/N/MLI/8, de 10 de febrero de 2017	Notificación en materia de ayuda interna

<sup>3</sup> Decisión Nº 10/MICA-SG, de 27 de marzo de 1998.

<b>Prescripción</b>	<b>Documento de la OMC</b>	<b>Contenido</b>
<b>Agricultura, artículo 10 y párrafo 2 del artículo 18 (ES.1)</b>	G/AG/N/MLI/1, de 14 de diciembre de 2012; G/AG/N/MLI/3, de 16 de agosto de 2013; G/AG/N/MLI/4, de 10 de abril de 2014; G/AG/N/MLI/6, de 1º de marzo de 2016; G/AG/N/MLI/9, de 13 de febrero de 2017	Notificación en materia de subvenciones a la exportación
<b>Obstáculos técnicos al comercio, artículo 2.9</b>	G/TBT/N/MLI/1, de 20 de marzo de 2013; G/TBT/N/MLI/2, de 6 de agosto de 2013	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2
<b>Normas de origen, artículo 5 y 4 A.II</b>	G/RO/N/89, de 18 de marzo de 2013  G/RO/N/146, de 12 de septiembre de 2016	Notificación de conformidad con el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen  Notificación de conformidad con el artículo 5 y el párrafo 4 del Anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen
<b>Normas de origen, artículo 5.1</b>	G/RO/N/116, de 11 de julio de 2014	Notificación de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Normas de Origen
<b>Restricciones cuantitativas (G/L/59)</b>	G/MA/QR/N/MLI/1, de 15 de mayo de 2013	Notificación de conformidad con la Decisión sobre el procedimiento de notificación de restricciones cuantitativas
<b>Medidas de salvaguardia, artículo 12.6</b>	G/SG/N/1/MLI/1, de 8 de febrero de 2013	Notificación de las leyes, reglamentos y procedimientos administrativos en materia de medidas de salvaguardia
<b>Subvenciones y medidas compensatorias, artículo 25.1; párrafo 4 del artículo XVI</b>	G/SCM/N/220/MLI, de 8 de febrero de 2013; G/SCM/N/253/MLI, de 13 de agosto de 2013	Notificación nueva y completa de conformidad con el párrafo 4 del artículo XVI del GATT de 1994 y el artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias
<b>Subvenciones y medidas compensatorias, artículo 25.12</b>	G/SCM/N/202/MLI, de 20 de marzo de 2015	Notificación en virtud de los párrafos 11 y 12 del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias
<b>Subvenciones y medidas compensatorias, artículo 32.6</b>	G/SCM/N/1/MLI/1, de 11 de febrero de 2013	Notificación de leyes y reglamentos de conformidad con el párrafo 6 del artículo 32 del Acuerdo
<b>Medidas sanitarias y fitosanitarias, artículo 7, Anexo B</b>	G/SPS/N/MLI/1, de 8 de agosto de 2013; G/SPS/N/MLI/2, de 8 de agosto de 2013; G/SPS/N/MLI/4, de 8 de agosto de 2013  G/SPS/N/MLI/3, de 8 de agosto de 2013  G/SPS/N/MLI/5, de 8 de agosto de 2013  G/SPS/N/MLI/6, de 8 de agosto de 2013  G/SPS/N/MLI/7, de 8 de agosto de 2013	Se establece una Autorización de Comercialización (AMM, por sus siglas en francés) de productos alimenticios, piensos y aditivos alimentarios  Se establecen las características de los productos alimenticios exentos del requisito de autorización de comercialización  La Ley establece las condiciones de producción, transformación y comercialización de leche y de productos lácteos  Se establecen las modalidades de aplicación de las condiciones de producción, transformación y comercialización de leche y de productos lácteos  En la Ley notificada se establecen disposiciones para el control de los

Prescripción	Documento de la OMC	Contenido
	G/SPS/N/MLI/8, de 8 de agosto de 2013	productos alimenticios de origen animal y los alimentos para animales
	G/SPS/N/MLI/9, de 9 de agosto de 2013	En la Ley notificada se determinan las modalidades de aplicación del control de los productos alimenticios de origen animal y los alimentos para animales
	G/SPS/N/MLI/10, de 9 de agosto de 2013	Se establece el cobro de derechos de inspección sanitaria en todo el distrito de Bamako
	G/SPS/N/MLI/11, de 9 de agosto de 2013	La orden notificada atañe a la prohibición del sacrificio de los animales domésticos y la venta de su carne fuera de los lugares legalmente autorizados
	G/SPS/N/MLI/12, de 9 de agosto de 2013	Se reglamenta el sacrificio y la exportación de determinadas categorías de bovino
	G/SPS/N/MLI/13, de 9 de agosto de 2013	Se prohíbe la importación y el tránsito de aves y productos avícolas procedentes de los países afectados por la gripe aviar
	G/SPS/N/MLI/14, de 9 de agosto de 2013	Se establecen las modalidades de organización y funcionamiento del control y embalaje de los productos de la pesca del puerto de Mopti
	G/SPS/N/MLI/15, de 9 de agosto de 2013	Embalaje de pescado ahumado y seco para exportar
	G/SPS/N/MLI/16, de 9 de agosto de 2013	Utilización de bioresmetrina y gordona para desinsectar el pescado seco y ahumado en Malí
	G/SPS/N/MLI/17, de 9 de agosto de 2013	Se determinan las tasas debidas por embalaje de pescado seco y ahumado
	G/SPS/N/MLI/18, de 9 de agosto de 2013	En la orden notificada se establecen las normas de salubridad y calidad de los productos de la pesca malienses
	G/SPS/N/MLI/19, de 9 de agosto de 2013	Se autoriza la introducción y utilización de desinfectantes para tratar el pescado ahumado y seco
	G/SPS/N/MLI/20, de 9 de agosto de 2013	En la orden notificada se fijan el valor y las modalidades de cobro de la tasa por concesión del certificado fitosanitario y del permiso de importación de vegetales, productos vegetales y alimentos de origen vegetal
	G/SPS/N/MLI/21, de 9 de agosto de 2013	Disposiciones relativas a las sanciones por infracciones al código sanitario para los animales en el territorio de la República de Malí
		En el decreto notificada se establecen las modalidades de aplicación de las disposiciones sobre sanciones por infracciones al código sanitario para los animales en el territorio de la República de Malí

Fuente: Documentos de la OMC.

### 2.3.2 Acuerdos regionales y preferenciales

2.14. Además de las preferencias comerciales previstas en el marco de la UEMAO y la CEDEAO, Malí se beneficia del trato preferencial otorgado por la UE y los Estados Unidos (informe común, sección 2).

### 2.4 Régimen de inversión

2.15. Desde el último examen de sus políticas comerciales, Malí prosigue sus esfuerzos por alentar y promover la inversión. Desde 2012 está en vigor un nuevo Código de Inversiones<sup>4</sup> que garantiza un mismo trato a los nacionales y los extranjeros, a reserva de las disposiciones en contrario contenidas en los tratados y acuerdos concluidos por Malí. Asimismo garantiza la repatriación de los ingresos de cualquier tipo procedentes de los capitales invertidos, incluidos los dividendos y el producto de la liquidación.

2.16. El Código se aplica a las empresas que justifiquen una tasa de valor añadido directo mínimo del 35%. Se excluyen expresamente de su ámbito de aplicación las actividades comerciales tales como la reventa en territorio nacional de productos adquiridos en el exterior, así como los servicios financieros y de telecomunicaciones. Por otra parte, se prevén beneficios en el marco de regímenes especiales, como el Código Petrolero, el Código Minero y sus textos de aplicación (sección 4). Las actividades objeto de estos códigos concretos se excluyen del ámbito de aplicación del Código de Inversiones.

2.17. El Código prevé beneficios aplicables a regímenes privilegiados, zonas económicas especiales y diversos regímenes que favorecen a las empresas que aumentan el valor de las materias primas locales o aportan innovación tecnológica, así como a las empresas exportadoras y las radicadas en las zonas industriales. Los regímenes privilegiados son cuatro (categorías A, B, C y D) y se clasifican según condiciones específicas; ofrecen beneficios arancelarios y fiscales a las empresas nacionales y extranjeras. También se prevén beneficios para las empresas situadas en las zonas económicas especiales, que en principio son establecidas por Decreto (cuadro 2.2). Sin embargo, aún no se ha adoptado el Decreto por el que se establecen zonas económicas especiales.

2.18. Pueden optar a los beneficios previstos para la "categoría D" en el marco de los regímenes privilegiados las empresas que efectúan inversiones por un importe superior a 12,5 millones de francos CFA y cuya producción se destine a la exportación. De conformidad con el Código, se otorgan los beneficios siguientes: exención durante un período de 30 años de todos los impuestos, derechos y tasas que gravan la actividad productiva o comercializadora, a excepción del IVA; el impuesto sobre los vehículos automóviles (matriculación); el impuesto sobre los ingresos procedentes del trabajo (ITS), incluidos los del personal expatriado; las contribuciones a tanto alzado de los empleadores (CFCE); el impuesto de alojamiento (TL); el impuesto sobre el empleo de los jóvenes (TEJ); el impuesto de formación profesional (TFP); y las cotizaciones sociales. Sin embargo, las empresas acogidas al régimen D pueden introducir en el mercado local hasta el 20% de su producción; estas ventas están sujetas a los derechos e impuestos con que se gravan los productos similares importados.

---

<sup>4</sup> Ley N° 2012-016, de 27 de febrero de 2012.

**Cuadro 2.3 Regímenes privilegiados en el marco del Código de Inversiones**

Categorías	Condiciones específicas de admisión	Beneficios en caso de creación	Beneficios en caso de ampliación de las actividades
A	En el marco del régimen A, inversiones relacionadas con la creación de nuevas actividades o el desarrollo actividades existentes, por un importe igual o superior a 12,5 millones de FCFA e igual o inferior a 250 millones de FCFA, excluidos los impuestos y las necesidades de capital de explotación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- exención durante 3 años de los derechos e impuestos sobre la importación de determinados materiales, máquinas, equipos y sus piezas de recambio. Las piezas de recambio se admiten libres de derechos e impuestos sobre la importación, por un importe equivalente al 10% del valor de adquisición de los bienes de equipo;</li> <li>- exención durante 3 años del impuesto sobre el valor añadido en el marco del programa autorizado;</li> <li>- exención durante 3 años de la retención del IBIC y de la retención del IVA aplicable a la prestación de asistencia técnica y de asesoramiento;</li> <li>- reducción del tipo impositivo aplicable a los beneficios industriales y comerciales y a las sociedades (IBIC-IS) al 25% durante 7 años no renovables;</li> <li>- exención del impuesto mínimo uniforme en todos los ejercicios deficitarios durante los 5 primeros años de actividad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- exención durante 2 años de los derechos e impuestos sobre la importación de los materiales, máquinas, equipos y sus piezas de recambio no producidos ni fabricados en Malí y que son destinados de modo específico a la realización del programa autorizado. Las piezas de recambio se admiten libres de derechos e impuestos sobre la importación, por un importe equivalente al 10% del valor de adquisición de los bienes de equipo;</li> <li>- exención del impuesto sobre el valor añadido facturado por proveedores locales de bienes, servicios y obras necesarios para llevar a cabo el programa aprobado;</li> <li>- exención de la retención del IBIC y de la retención del IVA aplicable a la prestación de asistencia técnica y de asesoramiento.</li> </ul>
B	En el marco del régimen B, inversiones relacionadas con la creación de nuevas actividades o el desarrollo actividades existentes, por un importe superior a 250 millones de FCFA y estrictamente inferior a 1.000 millones de FCFA, excluidos los impuestos y las necesidades de capital de explotación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- exención durante 3 años de los derechos e impuestos sobre la importación de los materiales, máquinas, equipos y sus piezas de recambio no producidos ni fabricados en Malí y que son destinados de modo específico a la realización del programa autorizado;</li> <li>- exención durante 3 años del impuesto sobre el valor añadido facturado por proveedores locales de bienes, servicios y obras necesarios para llevar a cabo el programa aprobado;</li> <li>- exención durante 3 años de la retención del IBIC y de la retención del IVA aplicable a la prestación de asistencia técnica y de asesoramiento;</li> <li>- reducción del tipo impositivo aplicable a los beneficios industriales y comerciales y a las sociedades (IBIC-IS) al 25% durante 10 años renovables.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- exención durante 2 años de los derechos e impuestos sobre la importación de determinados materiales, máquinas, equipos y sus piezas de recambio. Las piezas de recambio se admiten libres de derechos e impuestos sobre la importación, por un importe equivalente al 10% del valor de adquisición de los bienes de equipo;</li> <li>- exención durante 2 años del impuesto sobre el valor añadido facturado por proveedores locales de bienes, servicios y obras necesarios para llevar a cabo el programa aprobado;</li> <li>- exención durante 2 años de la retención del IBIC y de la retención del IVA aplicable a la prestación de asistencia técnica y de asesoramiento.</li> </ul>

Categorías	Condiciones específicas de admisión	Beneficios en caso de creación	Beneficios en caso de ampliación de las actividades
C	Inversiones relacionadas con la creación de nuevas actividades o el desarrollo de actividades existentes, por un importe igual o superior a 1.000 millones de FCFA, excluidos los impuestos y las necesidades de capital de explotación.	<p>- exención del impuesto mínimo uniforme en todos los ejercicios deficitarios durante los 8 primeros años de actividad.</p> <p>- exención durante 3 años de los derechos e impuestos sobre la importación de los materiales, máquinas, equipos y sus piezas de recambio no producidos ni fabricados en Malí y que son destinados de modo específico a la realización del programa autorizado. Las piezas de recambio se admiten libres de derechos e impuestos sobre la importación, por un importe equivalente al 10% del valor de adquisición de los bienes de equipo;</p> <p>- exención durante 3 años del impuesto sobre el valor añadido facturado por proveedores locales de bienes, servicios y obras necesarios para llevar a cabo el programa aprobado;</p> <p>- exención durante 3 años de la retención del IBIC y de la retención del IVA aplicable a la prestación de asistencia técnica y de asesoramiento;</p> <p>- reducción del tipo impositivo aplicable a los beneficios industriales y comerciales y a las sociedades (IBIC-IS) al 25% durante 15 años renovables;</p> <p>- exención del impuesto mínimo uniforme en todos los ejercicios deficitarios durante los 10 primeros años de actividad.</p>	<p>- exención durante 2 años de los derechos e impuestos sobre la importación de determinados materiales, máquinas, equipos y sus piezas de recambio. Las piezas de recambio se admiten libres de derechos e impuestos sobre la importación, por un importe equivalente al 10% del valor de adquisición de los bienes de equipo;</p> <p>- exención durante 2 años del impuesto sobre el valor añadido facturado por proveedores locales de bienes, servicios y obras necesarios para llevar a cabo el programa aprobado;</p> <p>- exención durante 2 años de la retención del IBIC y de la retención del IVA aplicable a la prestación de asistencia técnica y de asesoramiento.</p>
Régimen de zonas económicas especiales	Ubicación de la sede de la empresa en una zona económica especial de Malí.	<p>- exención de los derechos e impuestos sobre la importación de determinados materiales, máquinas, equipos y sus piezas de recambio. Las piezas de recambio se admiten libres de derechos e impuestos sobre la importación, por un importe equivalente al 10% del valor de adquisición de los bienes de equipo;</p> <p>- exención del IVA aplicado a la entrada de determinados materiales.</p> <p>Las piezas de recambio se admiten libres de derechos e impuestos sobre la</p>	<p>- exención del impuesto sobre el valor añadido facturado por proveedores locales de bienes, servicios y obras necesarios para llevar a cabo el programa aprobado;</p> <p>- exención durante 3 años de la retención del IBIC y de la retención del IVA aplicable a la prestación de asistencia técnica y de asesoramiento;</p> <p>- exención de los impuestos, derechos y tasas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales e impuesto sobre las sociedades;</li> <li>• contribución de las patentes profesionales;</li> </ul>

Categorías	Condiciones específicas de admisión	Beneficios en caso de creación	Beneficios en caso de ampliación de las actividades
		importación, por un importe equivalente al 10% del valor de adquisición de los bienes de equipo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• impuesto sobre los ingresos procedentes del trabajo (ITS);</li> <li>• contribuciones a tanto alzado de los empleadores (CFCE);</li> <li>• impuesto de alojamiento (TL);</li> <li>• impuesto sobre el empleo de los jóvenes (TEJ).</li> </ul>

Fuente: Código de Inversiones.

2.19. Además de los beneficios previstos en el marco de los "regímenes A, B y C", las empresas que utilicen al menos un 60% de materias primas locales tienen derecho a una reducción del impuesto sobre los beneficios industriales y comerciales y del impuesto sobre las sociedades al 25% durante tres años adicionales. Este beneficio se otorga durante un año adicional a las empresas que aporten innovación tecnológica y a las que estén ubicadas en una zona industrial<sup>5</sup>; y durante dos años a las empresas exportadoras.<sup>6</sup>

2.20. La Agencia de Promoción de las Inversiones en Malí (API-MALI) tiene por cometido fomentar la inversión directa y contribuir al desarrollo y la reglamentación de zonas industriales. La API-MALI es un establecimiento público de tipo administrativo, tutelado por el Ministerio de Industria, Inversión y Comercio. Participa en foros, ferias, exposiciones y seminarios con objeto de promover las oportunidades de inversión en Malí.

2.21. Los expedientes de solicitud de autorización prevista por el Código se entregan en la ventanilla única de creación de empresas de la API-MALI. Del seguimiento de los proyectos autorizados en el marco del Código de Inversiones, así como del control de los beneficios fiscales y aduaneros otorgados y de los compromisos contraídos por los inversores se encarga una Comisión presidida por la Dirección de Industria, en el caso de las empresas manufactureras; la Dirección Nacional de Turismo y Hostelería en el caso de las empresas turísticas; y la Dirección Nacional de Comercio y Competencia, en el caso de las empresas que proporcionan servicios. Además, la Comisión está formada por la API-MALI, la Dirección Nacional de Impuestos, la Dirección General de Aduanas y la Dirección Nacional de Saneamiento y de Control de la Contaminación y el Ruido. La API-MALI, en colaboración con los departamentos correspondientes, elabora un informe anual de actividades en el que se evalúa la aplicación del Código de Inversiones. En 2015, la API-MALI informó sobre 95 empresas autorizadas en el marco del Código de Inversiones, una inversión prevista de más de 134.000 millones de francos CFA y más de 2.949 empleos.<sup>7</sup>

<sup>5</sup> Se considera que una empresa aporta innovación tecnológica si cumple al menos una de las condiciones siguientes: a) invertir como mínimo el 5% de su volumen de negocio en investigación o realizar actividades de investigación y desarrollo; b) presentar un programa de inversión para aprovechar los resultados de investigación de un organismo nacional o de un investigador maliense independiente.

<sup>6</sup> En el marco del Código se considera empresa exportadora aquella que exporta más del 50% y menos del 80% de su producción.

<sup>7</sup> Informe de actividades de 2015, API-MALI.

### 3 POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES, POR MEDIDAS

#### 3.1 Medidas que afectan directamente a las importaciones

##### 3.1.1 Procedimientos, valoración y procedimientos en aduana

3.1. Los requisitos de registro para ejercer la profesión de importador se han mantenido sin cambios en términos generales durante el período objeto de examen. Siguen estando regulados por el Decreto Nº 00-505/P-RM, de 16 de octubre de 2000. Toda persona física o jurídica que desee tener una actividad de comercio exterior debe inscribirse en el Registro de Comercio o en el Repertorio de Oficios. Los trámites necesarios se realizan en la Agencia de Promoción de las Inversiones en Malí (API-MALI). Además, es obligatorio el pago de una licencia anual a los servicios fiscales. El tipo es del 10%, más un derecho fijo que varía en función de la cifra de negocios, la actividad y la zona geográfica.

3.2. Para realizar una importación se debe presentar una intención de importación ante la Dirección General de Comercio y Competencia. Es necesario llevar a cabo este trámite para realizar cualquier importación, incluso las sometidas al régimen suspensivo.

3.3. Los elementos básicos de los procedimientos aduaneros se mantienen sin cambios desde el último EPC de Malí. Estaría a punto de adoptarse un nuevo Código de Aduanas, que sustituiría al vigente desde el 1º de enero de 2002.<sup>1</sup> En el nuevo Código se recoge el contenido fundamental de las disposiciones del Código Comunitario de la UEMAO.

3.4. Según el Código de Aduanas, toda importación de mercancías debe ser objeto de una declaración aduanera, que adopta la forma de un documento titulado Declaración Única Aduanera (DDU); la exención de derechos e impuestos aduaneros no dispensa de esta obligación. La declaración detallada debe ser entregada exclusivamente por intermedio de agentes de aduanas autorizados. Las condiciones para la autorización de los agentes aduaneros han sido armonizadas en el seno de la UEMAO (informe común, sección 3). Para ejercer la profesión de agente de aduanas se requiere la autorización del Ministro competente. Los extranjeros no pueden obtener esta autorización más que si en su país de origen existe reciprocidad para los nacionales de Malí.

3.5. La DDU debe presentarse acompañada de los siguientes documentos: una intención de importación y un certificado de verificación según lo previsto en el programa de verificación de las importaciones; y la factura de compra, la declaración de los elementos de valor, el certificado de origen, cuando corresponda, y los demás documentos habituales (seguro, certificado de calidad, identificación fiscal del importador).

3.6. Desde el 1º de agosto de 2015 Malí utiliza el Sistema Aduanero Automatizado SIDUNEA World. Según las autoridades, cerca del 95% de los puestos aduaneros del país están conectados a través de la red informática. El análisis de los riesgos en el despacho aduanero de las mercancías se basa en un método de gestión de los riesgos que prevé tres circuitos: el circuito verde (nada que declarar), amarillo (control de los documentos) y rojo (control físico de las mercancías). Entre 2014 y 2016, cerca del 74% de las importaciones de mercancías analizadas fueron desviadas hacia el circuito rojo, y el 25% hacia el circuito amarillo. La magnitud del porcentaje de las importaciones que es objeto de control físico hace que se convierta en una amenaza de prolongación del tiempo medio necesario para el despacho de aduanas. Según el informe *Doing Business 2016*, del Banco Mundial, el tiempo medio necesario para el despacho de aduanas de las mercancías es de 77 horas.<sup>2</sup>

3.7. Determinados tipos de mercancías, como las piezas de repuesto destinadas a reparar de forma rápida material industrial y de construcción; los productos peligrosos; los donativos destinados a servicios públicos; los sueros y vacunas; así como otros productos farmacéuticos y bienes perecederos, pueden acogerse a un procedimiento acelerado de despacho de aduanas

<sup>1</sup> Ley Nº 01-075, de 18 de julio de 2001.

<sup>2</sup> Ello incluye el tiempo y el gasto necesarios para obtener, preparar y presentar los documentos durante la retención de las mercancías en el puerto o en la frontera, y para finalizar los procedimientos aduaneros y las inspecciones. Dirección consultada:  
<http://français.doingbusiness.org/data/exploreeconomies/mali#trading-across-borders>.

llamado "recogida directa", en el que se utiliza una declaración simplificada ("D24"). Actualmente, Malí no dispone de un sistema formalizado de operadores económicos autorizados.

3.8. Las mercancías no pueden levantarse sin haberse liquidado y abonado todos los derechos e impuestos, salvo en caso de crédito para el despacho o de crédito de los derechos e impuestos. Además, los importadores ocasionales están obligados a abonar un anticipo, cuyo tipo estará fijado en el 5% del valor c.i.f. de las mercancías.

3.9. En cuanto a la solución de los litigios aduaneros provocados por el cambio de la clasificación arancelaria, el valor o el origen de las mercancías, el Código de Aduanas prevé el establecimiento de un Comité Superior de Deudas Arancelarias. No obstante, el establecimiento de este Comité no está siendo fácil, por lo que, en caso de impugnación de una decisión aduanera, el asunto es resuelto por la Dirección General de Aduanas.

3.10. El 20 de enero de 2016 Malí ratificó el Acuerdo sobre Facilitación del Comercio de la OMC. No obstante, no ha notificado todavía a la OMC la lista de medidas de la categoría A.

3.11. Desde 1989, Malí tiene en vigor un programa de verificación de las importaciones (PVI); su notificación a la OMC se hizo en 1998.<sup>3</sup> El programa se aplica a todas las importaciones cuyo valor f.o.b. es superior o igual a 3 millones de FCFA, a excepción de las que estén expresamente exentas por orden ministerial.<sup>4</sup> La inspección previa a la expedición es llevada a cabo por la sociedad BIVAC desde enero de 2007. La inspección afecta a la determinación del valor de la mercancía, su calidad y su cantidad, así como sobre su clasificación arancelaria. Después de la inspección de mercancías, BIVAC emite un certificado de verificación (o "un anuncio de denegación de certificado") que los importadores deben adjuntar a la documentación que han de presentar para la declaración de aduana. Para cualquier operación de importación, tanto si está sometida al PVI como en caso contrario, el importador ha de pagar la contribución correspondiente, que equivale al 0,75% del valor f.o.b. de las mercancías.

3.12. En 2013 Malí notificó a la OMC su sistema de valoración en aduana.<sup>5</sup> Según la notificación, en Malí está en vigor la reglamentación de la UEMAO relativa al valor en aduana de las mercancías. Esta reglamentación reproduce las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC (informe común, sección 3). La UEMAO mantiene además un sistema comunitario de valores de referencia, cuyo objetivo sería "luchar contra las declaraciones de valor falsas y la competencia desleal". En Malí, la orden ministerial Nº 09 1030/MEF.SG, de 5 de mayo de 2009, establece la lista de productos sometidos a valores de referencia que se utiliza como base para la liquidación de derechos e impuestos aduaneros.<sup>6</sup> Los valores de referencia se pueden revisar cada seis meses.

### 3.1.2 Normas de origen

3.13. En 2016 Malí notificó a la OMC que no aplicaba normas de origen no preferenciales.<sup>7</sup> En cuanto a las normas de origen preferenciales, Malí notificó que aplicaba las de la UEMAO, que han sido armonizadas con las disposiciones pertinentes de la CEDEAO (informe común, sección 3).<sup>8</sup>

3.14. Existe un Comité Nacional de Aprobación que se encarga de resolver sobre las solicitudes de acogerse al programa preferencial. En caso de opinión favorable, el Director Nacional de Industria

<sup>3</sup> Documento G/PSI/N/1/Add.7 de la OMC, de 24 de febrero de 1998. Se trata del Decreto Nº 89-196/P-RM, de 15 de junio de 1989.

<sup>4</sup> Están exentos de la inspección los siguientes productos: el oro, las piedras preciosas, los objetos de arte, las municiones, las armas y los explosivos, los animales vivos, los productos frescos, la madera, la chatarra, las plantas y flores, los abonos, las películas cinematográficas, los diarios y periódicos, los efectos y regalos personales, los paquetes postales, las muestras comerciales, el petróleo bruto, los donativos, los sueros y vacunas, los vehículos de los Capítulos SA 8702, 8703 y 8704 y las importaciones efectuadas por las administraciones públicas, las misiones diplomáticas o consulares y los organismos de las Naciones Unidas por cuenta propia.

<sup>5</sup> Documento G/VAL/N/1/MLI/1 de la OMC, de 4 de marzo de 2013.

<sup>6</sup> Barnices para automóviles, pintura para edificios, jabones ordinarios, preparados para detergente, esterillas, compresas, almohadillas de algodón para desmaquillar, cuadernos, hilados de algodón, algunos tejidos de algodón, algunos tejidos, artículos para el hogar de aluminio, losetas, motocicletas y bicicletas.

<sup>7</sup> Documento G/RO/N/146 de la OMC, de 12 de septiembre de 2016.

<sup>8</sup> Documento G/RO/N/89 de la OMC, de 18 de marzo de 2013.

expide una autorización. La Dirección General de Aduanas dispone de un sistema de gestión informatizada, que asegura una actualización periódica de las autorizaciones aprobadas en todos los Estados miembros. No obstante, visto que los procedimientos administrativos previos a la obtención del certificado de origen son lentos, la admisión sin abonar derechos de aduana en Malí de productos industriales de origen comunitario sigue siendo marginal.

3.15. En 2015, 77 empresas y 298 productos de Malí estaban autorizados a acogerse al régimen preferencial de comercio intracomunitario; en 2009 lo estaban 49 empresas y 207 productos (informe común, cuadro 3.5).

### **3.1.3 Derechos de aduana**

#### **3.1.3.1 Panorama general**

3.16. Desde el 1º de enero de 2015 Malí aplica el Arancel Externo Común (AEC) de la CEDEAO de cinco tipos (cero, 5%, 10%, 20% y el nuevo tipo del 35%). También aplica a 176 líneas arancelarias, a título transitorio desde 2015 a 2020, el "impuesto de ajuste a la importación" (TAI) a tipos que se sitúan entre el 5% y el 15%. Estos tipos del TAI deberán reducirse gradualmente durante el período transitorio. Malí no aplica de momento el impuesto complementario de protección, previsto por las disposiciones comunitarias para fines de salvaguardia (informe común, sección 3.1).

3.17. Malí aplica asimismo a las importaciones otros derechos e impuestos comunitarios, a saber: el canon estadístico (RS), del 1%; el gravamen comunitario (PC) de la CEDEAO, del 0,5%, en nombre de dicha comunidad; y el impuesto comunitario de solidaridad (PCS), del 1%, en nombre de la UEMAO (informe común, sección 3.1).

#### **3.1.3.2 Consolidaciones**

3.18. Las consolidaciones de Malí abarcan el 40,6% de sus líneas arancelarias (informe común, cuadro 3.9). Durante la Ronda Uruguay, Malí consolidó al tipo máximo del 60% todos los aranceles aplicados a los productos agrícolas y algunos productos no agrícolas.

3.19. En el caso de unas 621 líneas arancelarias consolidadas, los tipos aplicados son superiores a los niveles consolidados.

3.20. Malí ha consolidado al tipo del 50% los demás derechos e impuestos aplicados a los productos abarcados por las consolidaciones arancelarias que llevó a cabo durante la Ronda Uruguay.

### **3.1.4 Impuestos internos**

3.21. En general, el régimen del impuesto sobre el valor añadido (IVA) se ajusta a la correspondiente reglamentación comunitaria de la UEMAO. Este régimen no ha cambiado desde el último examen de las políticas comerciales de Malí (informe común, sección 3.1.6).

3.22. Malí aplica el IVA al tipo general del 18% de las ventas de la mayor parte de los bienes y servicios, incluidos los importados. La Ley Nº 2011-078, de 23 de diciembre de 2011, estableció un tipo reducido del 5% para determinados productos, ventas y servicios prestados que hasta entonces estaban exentos del IVA. Se trata, entre otros, de los materiales agrícolas e informáticos. Las exportaciones están sometidas a un tipo cero. Las exenciones del IVA afectan principalmente a: los medicamentos y productos farmacéuticos; los productos alimenticios no transformados y de primera necesidad; las operaciones bancarias y las prestaciones de seguros y reaseguros que están sometidas a otros impuestos (sección 4.4.1). El IVA que se aplica a las importaciones se ajusta al precio c.i.f. al que se suman los derechos aduaneros. La base fiscal de los productos locales es el precio de venta o de cesión.

3.23. Se gravan con impuestos especiales sobre el consumo, el llamado impuesto especial sobre determinados productos (ISCP), una lista de bienes importados (incluidos los que proceden de la UEMAO) y productos locales. Una Orden de 2015 fijó los tipos entre el 5% y el 50%, en lugar de

entre el 3% y el 45% como estaba en vigor desde 2005 (cuadro 3.1).<sup>9</sup> La base imponible es el precio de cesión o de prestación, en el caso de la producción local; y el valor c.i.f., sumados los derechos aduaneros (salvo el IVA), en el caso de los bienes importados. Si se trata de productos del petróleo, los tipos de los impuestos especiales varían entre el 5% y el 125% del valor c.i.f.

**Cuadro 3.1 Impuesto especial sobre determinados productos (ISCP)**

Productos	Tipo (%)
Nueces de cola	20
Bebidas no alcohólicas, salvo el agua	12
Bebidas alcohólicas	50
Tabacos	
Cigarrillos (puritos), cigarrillos de lujo, cigarrillos de la gama 1, cigarrillos de la gama 2	32
Cigarrillos de la gama 3	22
Tabacos "homogeneizados" o "reconstituidos", los demás	32
Armas y municiones:	
Armas	40
Municiones	40
Bolsas de plástico biodegradable	10
Productos mineros:	
Mármol, lingotes de oro	5
Vehículos:	
Vehículos de turismo de una potencia igual o superior a 13 caballos	5

Fuente: Decreto N° 2015-0548/P-RM, de 6 de agosto de 2015.

### 3.1.5 Concesiones de derechos e impuestos

3.24. El régimen de exenciones y concesiones de derechos e impuestos no se ha modificado desde el último examen. Malí otorga exenciones de los derechos de aduana y de los impuestos a través de los regímenes aduaneros suspensivos previstos en el Código de Aduanas, así como a través de los regímenes de transformación (o regímenes económicos).

3.25. Además, se siguen otorgando exenciones de los derechos de aduana e impuestos a las empresas que pueden acogerse al Código Minero, al Código de Inversiones, al Código Petrolero y a la Ley sobre la Promoción Inmobiliaria. Las importaciones realizadas con motivo de contratos públicos financiados con fondos exteriores pueden beneficiarse, en función de lo que establezca un posible convenio entre el Estado de Malí y el donador de los fondos, de que el Estado se haga cargo de los derechos de entrada y los impuestos internos.

3.26. En enero de 2010 Malí estableció medidas de exención del TCI de toda importación de 3 toneladas de azúcar, a condición de que se compre una tonelada de azúcar a la empresa Sukala de Malí.

3.27. Según las autoridades, la pérdida de ingresos generada por las exenciones de los derechos e impuestos (a excepción de los recaudados en la frontera aduanera) pasó de 121.000 millones de FCFA en 2011 a cerca de 228.000 millones de FCFA en 2012.<sup>10</sup> En 2015, el total, incluidas las aduanas, fue de 305.000 millones de FCFA.

### 3.1.6 Prohibiciones, restricciones y licencias de importación

3.28. Desde 2012 Malí notifica regularmente su régimen de licencias de importación a la OMC. De las notificaciones se deduce que este régimen no ha sido modificado en el curso del período objeto de examen. Sigue aplicándose de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 00-505/P-RM, de 16 de octubre de 2000, y la normativa de aplicación N° 09-788, de 7 de abril de 2009. De la notificación de Malí se deduce que no aplica ningún sistema de licencias destinado a regular las cantidades y los valores de los productos importados. No obstante, se exige para cualquier importación un documento en el que se establezca la intención de importar (la Declaración Única Aduanera), que no se utiliza más que para fines estadísticos.

<sup>9</sup> Decreto N° 2015-0548/P-RM, de 6 de agosto de 2015.

<sup>10</sup> Estos ingresos no percibidos derivan de los beneficios otorgados por el Código de Inversiones, el Código Minero y otros beneficios ad hoc otorgados en virtud del Código General de los Impuestos.

3.29. La Resolución interministerial N° 2015-1535/MCI/MEF-SG, de 5 de junio de 2015, establece dos regímenes de prohibición, absoluta o condicional (cuadro 3.2). Además, está prohibida la importación de carne fresca de aves de corral y de bovino. La Dirección General de Comercio y Competencia sigue siendo la autoridad responsable del régimen.

**Cuadro 3.2 Productos sujetos a régimen de prohibición absoluta o condicional, 2017**

Producto	Documento
<b>Régimen de prohibición absoluta</b>	
Estupefacientes y sicotrópicos	n.a.
Bromato de potasio no destinado a laboratorios	n.a.
Todos los productos alimenticios que contengan bromato de potasio	n.a.
Carne de bovino y sus derivados	n.a.
Harinas cárnicas, sangre y huesos destinados a la alimentación de animales	n.a.
Plaguicidas no homologados	n.a.
Aceites y equipo que contengan bifenilos policlorados (PCB)	n.a.
Sustancias químicas peligrosas	n.a.
Productos extranjeros que lleven una marca de origen maliense	n.a.
Productos alimenticios y medicamentos para uso humano y veterinario caducados	n.a.
Bebidas alcohólicas en bolsas de plástico	n.a.
<b>Régimen de prohibición condicional</b>	
Medicamentos de uso humano	Autorización del Ministerio de Salud
Medicamentos de uso veterinario	Autorización conjunta del Ministerio de Salud y del Ministerio de la Ganadería
Bovinos vivos, óvulos y embriones de bovinos	Autorización del Ministerio encargado de la cría de animales
Bromato de potasio para su uso en laboratorios	Autorización del Ministerio de Salud
Carne distinta de la de bovino y de la de caza	Permiso sanitario o certificado de origen
Aditivos alimentarios	Lista establecida por el Ministerio de Salud
Sal no iodada no destinada a la alimentación humana	Autorización del Ministerio de Comercio
Cigarrillos, tabaco y otros productos del tabaco	Autorización del Ministerio de Comercio
Tránsito de ganado o importación de animales distintos de los bovinos	Presentación de un certificado zoosanitario
Semen de animales	Inscripción en el catálogo oficial nacional del país de importación y presentación de un certificado zoosanitario
Plantas	Presentación de un permiso o de un certificado fitosanitario de origen
Semillas de plantas	Presentación de un permiso o de un certificado de origen
Vehículos automóviles de peso superior o igual a 3,5 toneladas	Autorización del Ministerio de Transporte
Sustancias que agotan la capa de ozono	Lista establecida por el Ministerio de Medio Ambiente
Dicloro difenil dicloreto (DDT)	Autorización del Ministerio de Medio Ambiente
Cianuro	Autorización del Ministerio de Minas o del Ministerio de Salud
Armas y municiones	Autorización de los servicios de defensa
Explosivos y dispositivos para utilizarlos	Autorización de los servicios de seguridad y del Ministerio de Minas
Aparatos de radio HF	Autorización del Ministerio de Defensa
Aparatos de radio VHF	Autorización del Ministerio de Defensa
Aparatos de radio UHF tierra-aire	Autorización del Ministerio de Defensa
Estaciones repetidoras de radio	Autorización del Ministerio de Defensa

Producto	Documento
Material de enlace por satélite	Autorización del Ministerio de Defensa
Sistemas de interferencia electrónica y electromagnética	Autorización del Ministerio de Defensa
Aviones no tripulados de observación	Autorización del Ministerio de Seguridad
Radars de vigilancia terrestre	Autorización del Ministerio de Defensa
Radars de vigilancia aérea	Autorización del Ministerio de Defensa
Sistemas de radiogoniometría	Autorización del Ministerio de Defensa
Sistemas de búsqueda de ondas electromagnéticas	Autorización del Ministerio de Seguridad
Binoculares de visión nocturna	Autorización del Ministerio de Seguridad
Telémetro laser	Autorización del Ministerio de Seguridad
Detectores de metales	Autorización del Ministerio de Seguridad
Camionetas de cabina sencilla o doble, de cilindrada igual o superior a 6	Autorización del Ministerio de Seguridad
Detector magnético portátil	Autorización del Ministerio de Seguridad
Dispositivos de desminado	Autorización del Ministerio de Seguridad
Combinaciones de protección contra la metralla en operaciones de desminado	Autorización del Ministerio de Seguridad
Detonadores eléctricos y pirotécnicos	Autorización del Ministerio de Seguridad
Mecha detonante	Autorización del Ministerio de Seguridad
Mecha detonante	Autorización del Ministerio de Seguridad
Tejidos, prendas de vestir y accesorios de uso militar (uniformes y camuflados)	Autorización del Ministerio de Seguridad
Piezas de recambio para equipos militares	Autorización del Ministerio de Defensa
Boinas, máscaras, casquetes, cascos, gorras, sombreros militares y otras prendas de uso militar	Autorización del Ministerio de Defensa

n.a. No se aplica

Fuente: Resolución interministerial Nº 2015-1535/MCI/MEF-SG, de 5 de junio de 2015.

### 3.1.7 Medidas antidumping, compensatorias o de salvaguardia

3.30. Según las autoridades, Malí nunca ha adoptado medidas comerciales especiales. Por otro lado, no dispone de un marco jurídico nacional al respecto. En todos los países miembros de la UEMAO está en vigor desde 2004 un Código Comunitario en el que se incorporan de forma integral las disposiciones de los acuerdos de la OMC correspondientes (informe común, sección 3.1.9).

### 3.1.8 Otras medidas

3.31. Malí aplica las sanciones comerciales aprobadas en el marco de las Naciones Unidas o de las organizaciones regionales de las que es miembro. El país no participa en sistemas de equilibrio del comercio y no ha concluido ningún acuerdo con gobiernos o empresas extranjeras que tengan como objetivo influir en la cantidad o el valor de las mercancías y servicios exportados a su mercado.

## 3.2 Medidas que afectan directamente a las exportaciones

### 3.2.1 Procedimientos y prescripciones aduaneras

3.32. Las formalidades de registro exigidas para la importación de mercancías para fines comerciales son aplicables igualmente a la exportación (sección 3.1.1). Toda exportación debe ir acompañada obligatoriamente de una declaración de aduana.

3.33. Malí mantiene la obligación de repatriar y convertir los ingresos.

### 3.2.2 Impuestos, cargas y gravámenes a la exportación

3.34. Las declaraciones de la intención de exportar algodón y lingotes de oro están sujetas al pago de un gravamen, cuyos tipos varían por tramos.

### 3.2.3 Prohibiciones y restricciones a la exportación y licencias de exportación

3.35. La Resolución interministerial Nº 2015-1535/MCI/MEF-SG, de 5 de junio de 2015, que establece la lista de productos cuya importación está prohibida, es aplicable igualmente a las exportaciones. Según esta reglamentación, el régimen de prohibición absoluta afecta a las exportaciones de animales bovinos jóvenes machos, de menos de 5 años, y de hembras reproductoras de menos de 10 años, salvo autorización en el marco de acuerdos especiales entre Malí y terceros países que quieran establecer centros de cría. Además, las prohibiciones absolutas abarcan las exportaciones de madera de construcción, madera de carpintería, madera de calefacción, madera de bambú, rafias en estado bruto y carbón de madera.

3.36. El régimen de prohibición condicional abarca: a) las exportaciones de carne y animales vivos (para las que se exige un certificado sanitario o zoosanitario expedido por el Ministerio de Ganadería); b) de productos de la caza (necesitan un permiso o un certificado de conformidad con la CITES, expedido por los servicios técnicos competentes); c) de vegetales (se exige un certificado fitosanitario expedido por los servicios técnicos competentes); y d) de objetos de arte (autorización del Ministerio de Artes y Cultura).

### 3.2.4 Subvenciones y promoción de las exportaciones

3.37. En 2017 Malí notificó a la OMC que no otorgaba subvenciones a la exportación en cumplimiento del párrafo 1 del artículo XVI del GATT de 1994 y del artículo 25 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.<sup>11</sup> No obstante, con arreglo al Código de Inversiones se otorgan diversas reducciones, exenciones u otros incentivos fiscales a determinadas empresas cuya producción está destinada a la exportación (sección 2).

3.38. En 2011, Malí estableció una Agencia para la Promoción de las Exportaciones (APEX). Según la Ley por la que se creó la APEX<sup>12</sup>, esta agencia se encarga, entre otras cosas, de organizar actividades de promoción de los bienes y servicios malienses; aplicar estrategias sectoriales de promoción de las exportaciones; facilitar la expansión de los servicios financieros en favor de los exportadores; y proporcionar información comercial en favor de los operadores económicos.

3.39. Además, dentro del Ministerio de Comercio e Industria, el "Comité AGOA" colabora desde 2016 con los agentes económicos malienses en la puesta en marcha de intercambios comerciales entre Malí y los Estados Unidos en el marco de las preferencias otorgadas con arreglo a la Ley AGOA (Ley de Crecimiento y Oportunidades para África).

3.40. Las exportaciones se benefician de un IVA de un tipo cero. El reembolso del IVA abonado por los insumos se hace a solicitud de los operadores económicos afectados.

## 3.3 Medidas que afectan a la producción y el comercio

### 3.3.1 Incentivos

3.41. La mayoría de los incentivos otorgados en Malí consisten en exoneraciones fiscales destinadas a fomentar el desarrollo de las empresas con potencial económico y social y de aquellas empresas que se dedican principalmente a la exportación (secciones 2.4, 3.1.5 y 3.2.4).

3.42. Además, se han establecido programas de subvención para la compra de insumos con el fin de apoyar la producción de cereales, en especial la de arroz.

<sup>11</sup> Documento G/SCM/N/315/MLI de la OMC, de 10 de febrero de 2017.

<sup>12</sup> Ley Nº 2011-032, de 24 de junio de 2011.

### 3.3.2 Normas, reglamentos técnicos y otras prescripciones

3.43. El marco institucional de normalización de Malí ha experimentado grandes cambios desde el último examen de sus políticas comerciales. En 2012 se estableció la Agencia de Normalización y Promoción de la Calidad de Malí (AMANORM) en el Ministerio de Industria, la cual se dedica principalmente a llevar a la práctica la política nacional de normalización y promoción de la calidad. Opera como servicio nacional de información en lo relativo al Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC) y, como tal, se encarga de facilitar información sobre las normas y los reglamentos técnicos.

3.44. En 2015 Malí adoptó una política nacional de promoción de la calidad para asegurar la competitividad de su aparato productivo mediante el fortalecimiento de su infraestructura de elaboración y control de normas de calidad y la adopción de buenas prácticas conforme a los estándares internacionales en esta esfera. Esta política constituye la versión nacional del Programa de Calidad de la UEMAO (informe común, sección 3.3.2).

3.45. La Ley N° 92-013/AN-RM, de 17 de septiembre de 1992, y su Decreto de aplicación N° 92-235/P-RM, de 1° de diciembre de 1992, siguen rigiendo el sistema de normalización. Malí ha aceptado el Código de Buena Conducta de la OMC para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas. Los poderes públicos, las asociaciones de consumidores o los agentes económicos (productores) pueden tomar la iniciativa de efectuar un proceso de normalización. En el marco de la AMANORM, el Consejo Nacional de Normalización y Control de la Calidad (CNNCQ) coordina todas las actividades relacionadas con la adopción de normas y reglamentos técnicos. El Consejo adopta los proyectos de normas nacionales después de comprobar que se han respetado los procedimientos establecidos para su elaboración y que todas las partes interesadas han tenido la posibilidad de expresar sus opiniones. Doce comités técnicos de normalización se encargan de elaborar y revisar las normas nacionales en los sectores siguientes: cereales y derivados; frutas, hortalizas y oleaginosas; textiles, cueros y pieles; productos químicos y medio ambiente; obras públicas y materiales de construcción; productos alimenticios de origen animal; electrónica; transporte; biocombustibles; educación nacional; hostelería y turismo y salud e higiene pública. Los proyectos de normas elaborados por los comités técnicos se someten a una encuesta pública que dura al menos tres meses a fin de recabar las observaciones de todas las partes interesadas. En esta etapa, los proyectos de normas se publican en los diarios más leídos del país y en los sitios web de la AMANORM y el Ministerio de Industria. Una vez tomadas en cuenta las observaciones resultantes de la encuesta pública, los proyectos de normas se someten al Consejo Nacional de Normalización y Control de la Calidad con miras a su adopción como norma. En la etapa final del proceso de adopción, el Ministro de Industria publica la norma en el *Journal Officiel* por medio de una resolución. En el caso de los reglamentos técnicos, es necesaria la adopción de una resolución interministerial para prescribir su aplicación.

3.46. Según las autoridades, hasta 2016 la AMANORM elaboró 391 normas nacionales de conformidad con las normas internacionales pertinentes en los sectores siguientes: cereales y derivados; frutas, hortalizas y oleaginosas; textiles, cueros y pieles; productos químicos y medio ambiente; obras públicas y materiales de construcción; productos alimenticios de origen animal; electrónica; transporte; biocombustibles y hostelería y turismo.<sup>13</sup>

3.47. Los reglamentos técnicos vigentes conciernen, entre otras cosas, a la sal yodada (Resolución interministerial N° 99-1622/MSPAS/MICA/MF-SG, de 12 de mayo de 1999), el vertido de aguas residuales (Resolución interministerial N° 09-0767/MEA-MEIC-MEME-SG, de 6 de abril de 2009) y los aceites alimenticios (Resolución interministerial N° 2017-0010/MDI-MEF-MSHP-MC/SG, de 12 de enero de 2017).

3.48. En lo que respecta a la evaluación de la conformidad y la certificación conforme a las normas aplicables, Malí cuenta con la AMANORM como organismo nacional de certificación de la marca "MN" y con varios laboratorios, de los que solo el Laboratorio Nacional de Salud fue acreditado en junio de 2013 por el Consejo Nacional de Acreditación de Túnez (TUNAC) en la esfera de la microbiología de los alimentos.

3.49. En materia de metrología, las capacidades siguen siendo limitadas. En 2017 Malí creó la Agencia de Metrología de Malí (AMAM) con miras a la aplicación de la política nacional de

<sup>13</sup> Estas normas figuran en la dirección siguiente: [www.amanormmali.net](http://www.amanormmali.net).

metrología.<sup>14</sup> La AMAM es una institución pública de carácter administrativo con personalidad jurídica y autonomía de gestión. Se encarga, entre otras cosas, de participar en la elaboración de normas en materia de metrología, gestionar el Laboratorio Nacional de Metrología, emitir dictámenes sobre metrología y supervisar la actividad metrología.

3.50. Hasta la fecha, Malí no ha suscrito ningún acuerdo de reconocimiento mutuo con sus interlocutores comerciales.

### 3.3.3 Prescripciones sanitarias y fitosanitarias

3.51. El marco general de reglamentación sanitaria y fitosanitaria de Malí no ha cambiado desde el último examen. En 2009, ante la amenaza de que se produjera un brote de gripe aviar, Malí prohibió la importación y el tránsito de aves y productos avícolas procedentes de países infectados por la epizootia.<sup>15</sup> En 2000 se tomaron las mismas medidas con respecto a la carne bovina fresca, prohibición que se mantiene vigente hasta hoy.<sup>16</sup>

3.52. La Agencia Nacional de Seguridad Sanitaria de los Productos Alimenticios (ANSSA), una institución pública de carácter científico y tecnológico creada en 2003, tiene por objeto garantizar la inocuidad de los alimentos por medio, entre otras cosas, de la coordinación de todas las medidas relacionadas con la inocuidad de los productos alimenticios y los piensos, el suministro de apoyo técnico y científico a las estructuras nacionales de control de los alimentos y la evaluación de los riesgos sanitarios que pueden acarrear ciertos alimentos destinados al consumo humano o animal. Además, brinda apoyo técnico y científico a las estructuras de supervisión epidemiológica e higiene alimentaria. La ANSSA ejerce las funciones de secretaría del Comité Nacional del Codex Alimentarius.

3.53. Para comercializar productos alimenticios, piensos y aditivos alimentarios, importados o producidos en el país, es necesario obtener una autorización de comercialización.<sup>17</sup> A estos efectos, en 2006 se estableció la Comisión Nacional de Autorizaciones de Comercialización (CNAMM) de productos alimenticios, piensos y aditivos alimentarios, que opera bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud. La Comisión se encarga de examinar los informes de expertos, en especial, microbiólogos, analistas, toxicólogos y biólogos, y de presentar ante el Ministerio de la Salud un dictamen por escrito y fundamentado relativo a la concesión, el rechazo o la suspensión de autorizaciones de comercialización. La solicitud de autorización de comercialización debe contener una solicitud manuscrita sellada, un informe de análisis emitido por un laboratorio autorizado, el recibo de pago a la CNAMM de una tasa cuyo monto y modalidades de recaudación son determinadas por resolución del Ministerio de Salud, y un certificado de inspección del organismo encargado de controlar los productos destinados a la importación.

3.54. El Consejo Nacional de Seguridad Sanitaria de los Productos Alimenticios (CNSSA), establecido en marzo de 2004, tiene por misión gestionar los principales riesgos relacionados con los alimentos.

3.55. La aplicación de las medidas de protección de la salud animal e inocuidad de los productos alimenticios de origen animal y los piensos incumbe a la Dirección Nacional de Servicios Veterinarios (DNSV). La Ley N° 028, de 14 de junio de 2011, y su Decreto de aplicación N° 440-P-RM, de la misma fecha, reglamentan las condiciones de control de los productos alimenticios de origen animal y los piensos en Malí. Las importaciones o el tránsito de animales (domésticos o salvajes) y de productos de origen animal están sujetas a la presentación de un certificado sanitario expedido por el país de origen. Además, todas las importaciones de animales y productos de origen animal están sometidas en principio a un control efectuado por los servicios veterinarios, que se aplica asimismo a las carnes comercializadas y las condiciones de higiene en los mataderos. Al parecer, los servicios veterinarios están preparando una escala de las tasas de inspección. Los

<sup>14</sup> Orden N° 2017-014/PRM, de 6 de marzo de 2017.

<sup>15</sup> Resolución interministerial N° 09/MIIC-MEF-MEP-MSIPC por la que se prohíbe la importación y el tránsito de aves y productos avícolas.

<sup>16</sup> Resolución interministerial N° 003445/MDR-MICT-MEF, de 21 de diciembre de 2000, por la que se prohíbe la importación de carne de ganado bovino y productos derivados, harinas de carne, sangre, huesos, bovinos vivos, óvulos y embriones de bovinos.

<sup>17</sup> Decreto N° 06-259/P-RM, de 23 de junio de 2006.

animales no acompañados de un certificado son puestos en cuarentena. La duración de la cuarentena oscila entre 15 y 45 días y los gastos corren por cuenta del propietario.

3.56. La Dirección Nacional de Agricultura (DNA) se encarga del control sanitario de los vegetales y productos vegetales y del control de la calidad de los insumos. De conformidad con la Ley N° 02-013, de 3 de junio de 2002, y su Decreto de aplicación N° 02-305, las importaciones y exportaciones de plantas requieren la presentación de un certificado fitosanitario. La importación de productos vegetales está sujeta a la obtención de un permiso expedido por la DNA, así como a la presentación de un certificado fitosanitario emitido por el país exportador. Estos documentos no los eximen del control de conformidad. Todos los productos de origen vegetal destinados a la exportación son sometidos a un control fitosanitario para asegurar el respeto de la reglamentación fitosanitaria de los países de acogida y promover la calidad de los productos de Malí en el extranjero.

3.57. Malí no ha transpuesto todavía las disposiciones adoptadas en el marco de la UEMAO y la CEDEAO, destinadas a garantizar la libre circulación de los productos fitofarmacéuticos homologados.

3.58. El servicio nacional de información establecido por Malí con arreglo al Acuerdo MSF de la OMC es la Dirección Nacional de Servicios Veterinarios.<sup>18</sup>

3.59. Todos los productos alimenticios preenvasados deben estar obligatoriamente etiquetados. En general, las prescripciones en materia de embalaje, marcado y etiquetado de los productos alimenticios están en consonancia con las recomendaciones internacionales en la materia. Por ejemplo, la Norma General del Codex para el Etiquetado de los Alimentos Preenvasados establece la obligación de incluir la denominación del producto, el volumen o el peso del contenido, el nombre y la dirección del fabricante, la lista de ingredientes, la identificación del lote, las condiciones de conservación y almacenamiento y la fecha de caducidad del producto.

3.60. La Resolución N° 05 0001/MIC-SG, de 6 de enero de 2005, establece la lista de productos que deben llevar obligatoriamente determinadas indicaciones en sus embalajes. Algunos productos importados (cigarrillos, cerillas, pilas eléctricas, hilados para tejer y tejidos, purés y concentrados de tomate, aceites alimenticios e insecticidas en forma de espirales y aerosoles) deben llevar obligatoriamente en su embalaje una indicación en la que se especifique su destino, por ejemplo "Vente au Mali", el país de fabricación, el nombre del fabricante y el número de identificación del importador o su dirección.

### 3.3.4 Política de competencia y control de precios

3.61. La competencia se regula a nivel comunitario y nacional. Los organismos comunitarios supervisores de la competencia tienen potestad en principio sobre las cuestiones siguientes: los acuerdos anticompetitivos, los abusos de la posición dominante, las ayudas estatales y demás prácticas imputables a los Estados miembros (informe común, sección 3).

3.62. Hasta 2016, la Orden N° 07-025/P-RM, de 18 de julio de 2007, y su Decreto de aplicación N° 08-260/P-RM, de 6 de mayo de 2008, regulaban las esferas de la protección del consumidor, las prácticas anticompetitivas y las prácticas fraudulentas.

3.63. No obstante, en 2015 Malí adoptó una Ley por la que se establece la protección del consumidor.<sup>19</sup> Su finalidad es, entre otras cosas, garantizar la protección y la defensa de los intereses del consumidor en lo que respecta a las cláusulas contenidas en los contratos de consumo; asegurar que el consumidor disponga de información apropiada y clara sobre los bienes y servicios que adquiere o utiliza; asegurar la conformidad de los bienes y servicios y la seguridad del consumidor conforme a las normas establecidas; y fijar las condiciones y procedimientos relativos a la reparación de daño o prejuicios sufridos por el consumidor.

<sup>18</sup> Documento G/SPS/ENQ/26 de la OMC, de 11 de marzo de 2011.

<sup>19</sup> Ley N° 2015-036, de 16 de julio de 2015, por la que se establece la protección del consumidor y su Decreto de Aplicación N° 2016-0482-P-RM, de 7 de julio de 2016.

3.64. En 2016 se adoptó una nueva ley para reorganizar la competencia en Malí<sup>20</sup>, cuyo Decreto de aplicación se encuentra en proceso de adopción. La aplicación de las leyes sobre competencia y protección del consumidor incumbe a la Dirección General de Comercio y Competencia (DGCC). Una nueva ley, que abarca las prácticas fraudulentas, está en proceso de adopción.

3.65. Las prohibiciones previstas en la Ley sobre la Competencia no abarcan las prácticas que contribuyen a mejorar la producción o la distribución de los productos o a promover el progreso técnico o económico.

3.66. El Consejo Nacional de la Competencia (CNC), dependiente del Ministerio de Comercio, tiene por objeto asesorar al Gobierno de Malí sobre toda cuestión relacionada con la competencia.

3.67. El régimen de control de precios de Malí se basa en la Ley sobre la Competencia, que dispone que los precios de los bienes y servicios se determinan por el libre juego de la competencia, salvo en los casos en los que la reglamentación en vigor dispone otra cosa. No obstante, cuando por circunstancias excepcionales los precios de venta de un producto de primera necesidad se han fijado sin relación manifiesta alguna con su costo de producción, se adoptan medidas temporales de regulación mediante resolución del Ministro de Comercio y después de celebrar consultas con los demás agentes económicos. Entre 2010 y 2016, el Ministerio de Comercio adoptó una serie de medidas destinadas a reducir los precios o mantenerlos dentro de un determinado límite. Estas medidas consistían principalmente en exoneraciones o subvenciones directas al consumo (el Gobierno asumía una parte de los precios, se aplicaba un valor en aduana administrativo a tanto alzado inferior al valor real, así como una exención del derecho de aduana o del IVA a un determinado umbral porcentual).

3.68. Desde 2015, el "Comité de Vigilancia" del abastecimiento nacional de productos de primera necesidad es el organismo encargado de hacer el seguimiento de los precios de consumo. Fue creado por medio de la Decisión N° 31/MCI-SG, de 17 de abril de 2015. El Comité se encarga de hacer un seguimiento periódico de los precios de consumo de determinados productos de primera necesidad, a saber, los cereales (arroz, mijo, sorgo y maíz), azúcar en polvo, harina de trigo, aceite comestible, leche en polvo, sal de cocina, té, pescado ahumado, carne con hueso y piensos. Notifica al Ministerio de Comercio todo incremento anormal de los precios y formula recomendaciones para invertir la tendencia.

3.69. Los precios de los hidrocarburos están supeditados a límites indicativos que fija cada mes una comisión compuesta por representantes del Estado y operadores del sector, en función de la evolución de los precios mundiales.

3.70. Los precios del agua, la electricidad y las telecomunicaciones están regulados; estos 3 subsectores se rigen por una reglamentación sectorial. La Comisión de Reglamentación de la Electricidad y el Agua (CREE) aprueba las tarifas de la electricidad y del agua (sección 4). La Autoridad de Reglamentación de Telecomunicaciones y Correos de Malí (ARMTP) aprueba los acuerdos de interconexión entre operadoras y las tarifas de los servicios al por menor (sección 4).

### **3.3.5 Comercio de Estado, empresas propiedad del Estado y privatización**

3.71. En 2016 Malí notificó a la OMC que la Société nationale des tabacs et allumettes de Mali (SONATAM) tiene el monopolio de la importación de cigarrillos en la República de Malí.<sup>21</sup>

3.72. Además, pese a las privatizaciones, el Estado posee participaciones en una serie de empresas que operan en la mayor parte de los sectores de la economía (cuadro 3.3).

<sup>20</sup> Ley N° 2016-006, de 24 de febrero de 2016, por la que se organiza la competencia.

<sup>21</sup> Documento G/STR/N/16/MLI de la OMC, de 15 de noviembre de 2016.

**Cuadro 3.3 Empresas públicas, 2017**

<b>Empresa</b>	<b>Actividad principal</b>	<b>Participación estatal (%)</b>
Complexe sucrier du Kala supérieur (SUKALA) SA	Azúcar	40
Abattoir frigorifique de Bamako	Matadero	15
SEPAV Mali	Productos avícolas	30
Office du Niger (ON)	Productos agroalimentarios	100
Office de la Haute Vallée (OHV)	Productos agroalimentarios	100
Société malienne d'études et de construction de matériel agricole (SMECMA)	Material agrícola	44,4
Sociétés de gestion et d'exploitation des mines de Morila, et de Loulo	Minería	20
Sociétés de gestion et d'exploitation des mines de Sadoula	Minería	18
Énergie du Mali (EDM-SA)	Electricidad	66
Compagnie malienne de développement des textiles (CMDT)	Algodón	99,51
Usine malienne de produits pharmaceutiques (UMPP)	Productos farmacéuticos	100
Éditions imprimeries du Mali (EDIM)	Edición, imprenta	10
Société nationale des tabacs et allumettes (SONATAM)	Tabaco y cerillas	38
Compagnie malienne des textiles (COMATEX)	Industria textil	20
EMBAL MALI	Bolsas de plástico	20
Compagnie malienne de navigation (COMANAV)	Transporte fluvial	100
Transrail	Transporte ferroviario	20
Aéroports du Mali	Transporte aéreo	100
Office national des postes	Servicios postales	100
SOTELMA	Telecomunicaciones	49
Banque nationale pour le développement agricole	Banca	36,5
Banque malienne de la solidarité (BMS)	Banca	7,1
Pari mutuel urbain du MALI (PMU-Mali)	Organización de apuestas y carreras de caballos	75
Nouveau complexe sucrier du Kala supérieur	Azúcar	40
SOMAGEP SA	..	..
SOMAPEP SA	..	..
Mali Tracteur SA	Agricultura	49
Diamond Cement Mali (DCM)	Cemento	10
Industrie navale de construction métallique (INACOM)	Construcción metálica	..

.. No disponible

Fuente: Secretaría de la OMC, autoridades de Malí.

### 3.3.6 Contratación pública

3.73. El marco normativo de la contratación pública de Malí ha experimentado importantes modificaciones desde el último examen. Desde 2015, una nueva legislación rige el sistema de contratación pública, incluso a nivel de las colectividades descentralizadas.<sup>22</sup> Las reformas anteriores, realizadas en 2008, lo habían puesto en conformidad con las normas comunitarias (informe común, sección 3.3.6).

3.74. Según las autoridades, el nuevo Código tiene por objeto mejorar la eficacia de la contratación pública haciendo que los procedimientos sean más transparentes. Las principales modificaciones introducen un aumento del umbral de adjudicación por licitación y la aprobación de planes provisionales anuales de contratación pública por parte del Ministerio de Hacienda.

<sup>22</sup> Decreto N° 2015-0604/P-RM, de 25 de septiembre de 2015, y su Decreto N° 2015-3721/MEF-SG, de 22 de octubre de 2015.

3.75. El Código se aplica principalmente a las compras del Estado, las colectividades locales, los establecimientos públicos, los organismos del Estado cuyos recursos provienen de las finanzas públicas (con excepción del Ministerio de Defensa), y las empresas con participación mayoritaria del Estado cuando la cuantía del contrato es igual o superior a los umbrales fijados por ley. Los pedidos oficiales financiados mediante recursos externos también están supeditados en principio a lo dispuesto en el Código. El umbral depende del beneficiario y del carácter del contrato.

3.76. El umbral es de 100 millones de francos CFA para la contratación pública de obras, 80 millones de francos CFA para la adquisición de suministros y 70 millones de francos CFA para las prestaciones intelectuales. En el caso de las empresas del Estado, las empresas con participación mayoritaria del Estado y los establecimientos públicos de carácter industrial y comercial, el umbral es de 150 millones de francos CFA en el caso de la contratación pública de obras y suministros y de 80 millones de francos CFA para las prestaciones intelectuales. Por medio de la Resolución N° 2015-3721/MEF-SG, de 22 de octubre de 2015, se han establecido procedimientos específicos para las compras estatales cuyo valor es inferior a los umbrales de adjudicación por licitación.

3.77. Los contratos adjudicados por las autoridades competentes deben haberse inscrito previamente en los planes provisionales anuales aprobados por el Ministerio de Hacienda. Toda fragmentación de los pedidos contraviene el plan anual de contratación pública y es considerada como un fraccionamiento de los gastos y una práctica fraudulenta.

3.78. El Código establece que los contratos pueden adjudicarse mediante licitación o contratación directa (contrato privado). En principio, los contratos se adjudican por medio de licitaciones abiertas. No obstante, excepcionalmente pueden adjudicarse siguiendo un procedimiento de contratación directa o privada, previa autorización especial de la Dirección General de Contratación Pública (DGMP), y en uno de los casos limitativos que incluyen, por ejemplo, la competencia del proveedor, problemas de derechos de propiedad intelectual, o de secretos en materia de defensa.

3.79. De manera excepcional, la autoridad contratante puede utilizar uno de los métodos alternativos de licitación, conforme a las condiciones especificadas en la ley. Por lo tanto, la licitación puede ser abierta, restringida, por concurso, en dos etapas o ir precedida de una precalificación. Además de la licitación por concurso, el nuevo Código introduce procedimientos de contratación pública específicos para los servicios prestados por consultores independientes, la adjudicación de contratos tras la presentación de una oferta espontánea, así como para los acuerdos marco.

3.80. Para efectuar compras mediante licitación, las instituciones públicas deben elaborar el correspondiente pliego de condiciones y crear una comisión de apertura de las plicas y evaluación de las ofertas. La DGMP ejerce un cometido de control previo: autoriza (tras comprobar y, en su caso, modificar los pliegos de condiciones) la apertura del proceso de licitación y emite un dictamen sobre la decisión de la comisión, en la que no debe estar representada. Sin embargo, un representante de la DGMP asiste a la apertura de las plicas en calidad de observador y garante de la reglamentación de la contratación pública. Las contrataciones públicas financiadas con recursos externos están sujetas a una revisión previa de la entidad financiadora o de la DGMP.

3.81. El aviso de licitación, así como toda decisión de adjudicación de un contrato público (tras la validación de los resultados por la DGMP) debe publicarse obligatoriamente en el *Diario de Contratación Pública* (o en cualquier otra publicación nacional o internacional). La autoridad contratante deberá comunicar por escrito a todos los licitadores descartados las razones por las que se haya desestimado su oferta.

3.82. De conformidad con las directrices de la UEMAO, podrá concederse una preferencia comunitaria (que no supere el 15% de la cuantía de la licitación) a las empresas comunitarias (de la UEMAO); el margen preferencial se aplica cuando se comparan las ofertas.

3.83. La licitación abierta fue el procedimiento utilizado en más del 85% del valor de los contratos públicos adjudicados entre 2013 y 2015 (cuadro 3.4).

**Cuadro 3.4 Estadísticas sobre la contratación realizada entre 2010 y 2016**

Año		Modo de adjudicación			Total
		Licitación abierta	Licitación restringida	Contratación directa	
2010	Cantidad de contratos	933	113	156	1202
	Valor (millones de FCFA)	196.412	37.908	79.663	313.984
2011	Cantidad de contratos	1257	212	117	1586
	Valor (millones de FCFA)	233.613	84.355	100.529	418.497
2012	Cantidad de contratos	464	50	45	559
	Valor (millones de FCFA)	76.190	10.440	25.306	111.939
2013	Cantidad de contratos	861	95	72	1.028
	Valor (millones de FCFA)	130.395	7.455	35.514	173.455
2014	Cantidad de contratos	1.212	49	91	1.352
	Valor (millones de FCFA)	225.950	8.305	31.784	266.040
2015	Cantidad de contratos	1.399	30	100	1.529
	Valor (millones de FCFA)	423.046	19.570	38.118	480.734
2016	Cantidad de contratos	1492	50	85	1627
	Valor (millones de FCFA)	626.698	32.524	36.872	696.095

Fuente: Dirección Nacional de Contratación Pública y de las Delegaciones de Servicios Públicos.

3.84. La Autoridad de Reglamentación de la Contratación Pública y las Delegaciones de Servicios Públicos (ARMDS) comprueba *a posteriori* el respeto de las normas de contratación pública. A tal fin, puede realizar en cualquier momento controles para verificar la transparencia y conformidad de los procedimientos de contratación, así como las condiciones de ejecución de los contratos públicos. La ARMDS rinde cuentas de los controles realizados en un informe anual presentado al Presidente de la República.

3.85. Los litigios relativos a la contratación pública pueden resolverse ante la autoridad contratante. El licitador que se considere perjudicado puede presentar una demanda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la decisión de adjudicación del contrato. Las decisiones del ARMP pueden ser objeto de recurso ante el Comité de Solución de Diferencias y las decisiones de este pueden apelarse ante la sección administrativa del Tribunal Supremo.

### 3.3.7 Derechos de propiedad intelectual

3.86. El régimen general de protección de los derechos de propiedad intelectual no se ha modificado desde el último examen. Malí es miembro de la Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), creada en virtud del Acuerdo de Bangui. A este respecto, la reglamentación de Malí en materia de derechos de propiedad, sobre todo industrial, se basa en las disposiciones pertinentes de ese Acuerdo; la revisión realizada en diciembre de 2015 aún no se ha puesto en práctica (informe común, sección 3.3.4).

3.87. Asimismo, Malí ha ratificado el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas. De conformidad con la Constitución, estos acuerdos son directamente aplicables como leyes en Malí (no es necesario ningún instrumento jurídico interno de aplicación) y su cumplimiento es exigible de pleno derecho. El 20 de enero de 2016 Malí ratificó el Protocolo por el que se modifica el Acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, con miras a facilitar el acceso de los Miembros más pobres a medicamentos asequibles.<sup>23</sup>

3.88. Actualmente se registran en Malí los siguientes títulos de propiedad industrial: las patentes, los modelos de utilidad, las marcas, los dibujos y modelos industriales, las denominaciones

<sup>23</sup> Información en línea. Consultada en: [https://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/trips\\_s/amendment\\_s.htm](https://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/amendment_s.htm).

comerciales y las obtenciones vegetales. En 2010, las autoridades señalaron que se estaba preparando un mecanismo para el registro de las indicaciones geográficas y que Malí se encontraba en la fase de identificación de los productos cuya reputación o cualidades características se asocian al nombre del lugar en que fueron cosechados o fabricados. El Centro Maliense de la Propiedad Industrial (CEMAPI), que depende del Ministerio de Industria, desempeña la función de organismo nacional de enlace con la OAPI (SNL). Para iniciar el procedimiento administrativo de registro de los títulos de propiedad industrial, se debe presentar una solicitud al CEMAPI. Las solicitudes de registro de marcas constituyen con creces el primer punto de registro de derechos de propiedad industrial en Malí (cuadro 3.5).

**Cuadro 3.5 Depósitos de títulos de propiedad industrial en el CEMAPI entre 2013 y 2016**

Solicitud de título de propiedad industrial	Años			
	2013	2014	2015	2016
Patente	4	1	13	6
Modelo de utilidad	0	0	0	0
Marca	51	46	78	98
Dibujo y modelo industrial	3	9	23	12
Denominación comercial	13	11	24	24
<b>Total</b>	<b>71</b>	<b>67</b>	<b>138</b>	<b>140</b>

Fuente: CEMAPI.

3.89. Con respecto al derecho de autor y derechos conexos, Malí dispone, además del Acuerdo de Bangui revisado (1977), de una legislación nacional. La Ley Nº 08-24/AN-RM, de 23 de julio de 2008, establece el régimen de la propiedad literaria y artística en Malí. Se aplica a las obras cuyo autor o productor es ciudadano de Malí o residente habitual del país, a las obras publicadas por primera vez en Malí, a las obras arquitectónicas construidas en Malí, y a las obras literarias y artísticas que tienen derecho a protección en virtud de un tratado internacional en el que sea parte Malí. De conformidad con la Ley, se consideran obras: las obras de expresión escrita, incluidos los programas informáticos; las conferencias, sermones y discursos; las obras musicales, dramáticas y coreográficas; las obras audiovisuales; las obras de bellas artes y arquitectónicas; las obras fotográficas; las obras de las artes aplicadas, ilustraciones, mapas geográficos, planos y bocetos, las expresiones y obras impresas del folclore; las traducciones, adaptaciones, arreglos y otras alteraciones de obras y expresiones del folclore; y las colecciones de obras y expresiones del folclore o meros hechos o datos.

3.90. El marco legislativo en que se inscribe el derecho de autor se complementa con los siguientes instrumentos: el Decreto Nº 08-678/P-RM, por el que se establecen las condiciones y modalidades de ejercicio de las actividades de producción, duplicación, distribución e importación de medios de grabación de sonido e imagen; el Decreto Nº 08-650/P-RM, de 27 de octubre de 2008, por el que se establece la Oficina del Derecho de Autor de Malí (BUMDA) y sus modalidades de funcionamiento; y la Resolución Nº 3735/MFC-MSAC, por la que se establece la percepción de un derecho y su distribución por parte de la BUMDA.

3.91. El autor de una creación intelectual goza del derecho exclusivo de explotar su obra en cualquier forma y de obtener de ella un beneficio pecuniario. En el caso de los derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre una obra están protegidos durante la vida de su autor y 70 años después de su fallecimiento y los derechos morales tienen una duración ilimitada. Por lo que respecta a los derechos conexos, estos se protegen durante 50 años en el caso de las interpretaciones o ejecuciones, los fonogramas y los videogramas y durante 25 años en el caso de las emisiones de radiodifusión.

3.92. La gestión y la defensa de los derechos de autor y derechos conexos son responsabilidad de la BUMDA, que realiza periódicamente actividades de sensibilización, el control de los mercados y el seguimiento de los asuntos ante los tribunales. En 2015 se habían registrado un total de 2.250 obras (conjunto de todas las categorías) en la BUMDA.

3.93. Los procedimientos previstos para las infracciones de los derechos de autor no han cambiado desde el último examen. Pueden entablarse procedimientos judiciales civiles y penales. Las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley de Procedimientos Civiles y Penales son la BUMDA y los departamentos de policía, gendarmería y aduanas, así como la Dirección General

de Comercio y Competencia. La aplicación de las medidas de confiscación compete a la policía judicial o los presidentes de los tribunales ordinarios.

3.94. En cuanto a la aplicación de la Ley en las fronteras, el titular del derecho que tenga motivos válidos para sospechar que se prepara la importación de mercancías falsificadas puede presentar a las autoridades administrativas o judiciales competentes una demanda por escrito con objeto de que las autoridades aduaneras suspendan el despacho de esas mercancías para libre circulación. Sin embargo, la Administración de Aduanas no puede ordenar la destrucción de los productos ilícitos.

3.95. El infractor del derecho de autor puede ser condenado a pagar una multa que oscila entre 50.000 y 15 millones de francos CFA y a una pena de uno a cinco años de prisión, o a una sola de ambas sanciones, a lo que hay que añadir las siguientes penas complementarias: el cierre del establecimiento, el decomiso de los ejemplares de las obras falsificadas, la confiscación de los ingresos y la publicación de las decisiones judiciales dictadas.

3.96. En 2015 la BUMDA, con el apoyo del departamento de policía, incautó 5.700 materiales de soporte de obras falsificadas. Además, emprendió una decena de acciones judiciales que permitieron condenar a determinados usuarios a pagar las tasas correspondientes al derecho de autor.

## 4 POLÍTICAS COMERCIALES, POR SECTORES

### 4.1 Agricultura

#### 4.1.1 Panorama general

4.1. La agricultura (comprendidas la ganadería, la pesca y la explotación forestal) es de vital importancia para la economía maliense (sección 1.1). Además, proporciona medios de subsistencia aproximadamente al 80% de la población activa.

4.2. El clima de Malí se caracteriza por las elevadas temperaturas medias y por la existencia de una estación húmeda corta que dura de cuatro a cinco meses y una estación seca larga. Se distinguen cuatro grandes zonas agroclimáticas: la parte sur, caracterizada por la sabana arbolada y los bosques, con precipitaciones que superan los 1.200 mm anuales; la zona central del país, cubierta de una vegetación más o menos frondosa y variada (sabana sudanesa) y con precipitaciones que van de 600 a 1.200 mm anuales; la zona norte (parte principal del delta interior del Níger), que registra precipitaciones entre 200 y 600 mm anuales y que cuenta con numerosas zonas que permanecen inundadas una parte del año y zonas de agricultura de secano; y la zona desértica sahariana, que ocupa la región más septentrional del país y donde las precipitaciones no llegan a 200 mm anuales.

4.3. De este a oeste, los ríos Níger y Senegal y sus afluentes atraviesan Malí a lo largo de 1.700 km y 900 km, respectivamente. Las aguas superficiales no perennes, cuyo volumen estimado asciende a 15.000 millones de m<sup>3</sup>, contribuyen a la horticultura y al abastecimiento de agua para las poblaciones y, especialmente, para el ganado, si bien las posibilidades que ofrecen siguen estando poco explotadas.

4.4. La agricultura de Malí sigue dependiendo en gran medida de la pluviosidad. Además, predominan las pequeñas explotaciones familiares, que son aproximadamente el 68% del total. Son poco rentables por lo reducido de su tamaño (en promedio, menos de 5 hectáreas) y por la utilización de técnicas de producción rudimentarias. El sector agropecuario maliense se enfrenta a muchas otras dificultades, como el elevado costo de acceso al crédito y el mal estado de la red vial, indispensable para el transporte de los productos de las zonas rurales. Los principales cultivos son el algodón, los cereales (arroz, maíz, mijo y sorgo), el azúcar, los mangos, el karité y la soja.

4.5. Las cifras del comercio agropecuario de Malí están muy subestimadas debido a la importancia de las transacciones no estructuradas, en particular con los países de la subregión de África Occidental. Malí es un importador neto de productos agropecuarios. Exporta fundamentalmente algodón, animales vivos y, en menor medida, agrios (cítricos) y oleaginosas (cuadro A1.1). Las importaciones de productos alimenticios de gran consumo -como el azúcar, el arroz y la leche- siguen siendo considerables (cuadro A1.2).

#### 4.1.2 Política agrícola

4.6. El Ministerio de Agricultura es responsable de la elaboración de programas y estrategias de desarrollo agropecuario, en colaboración con las organizaciones de agricultores y los asociados para el desarrollo. Malí es uno de los pocos países africanos que han dedicado al menos el 10% de sus recursos públicos a la agricultura en el último decenio, de conformidad con las directrices de Maputo.

4.7. La Ley de Orientación Agrícola, de 2006, es el instrumento legislativo principal en el sector agropecuario de Malí. Tiene por objeto revitalizar el sector agropecuario y orienta la Política de Desarrollo Agrícola (PDA) adoptada en 2013. El Consejo Superior de la Agricultura es un órgano de concertación de las políticas nacionales de desarrollo agropecuario cuya misión es velar por la aplicación de la Ley de Orientación Agrícola. Está integrado por los representantes de los sectores público y privado, de las colectividades territoriales, de los profesionales agropecuarios y de la sociedad civil que contribuyen a la elaboración y la aplicación de las políticas agropecuarias.

4.8. El objetivo general de la PDA es "ayudar a hacer de Malí un país emergente en el que el sector agropecuario sea un motor de la economía nacional y el garante de la soberanía alimentaria

desde una perspectiva de desarrollo sostenible". Este objetivo se divide en los siguientes fines específicos: a) asegurar la seguridad alimentaria de la población y garantizar la soberanía alimentaria de la nación; b) gestionar racionalmente los recursos naturales y ambientales teniendo en cuenta el cambio climático; c) modernizar los sistemas de producción agropecuaria y mejorar la competitividad de los subsectores agropecuarios desde una perspectiva de valorización de los productos; d) lograr el desarrollo de las innovaciones tecnológicas mediante la investigación agropecuaria y la formación profesional; e) promover la situación de los agricultores y reforzar las capacidades del conjunto de las partes interesadas; y f) reducir la pobreza rural.<sup>1</sup>

4.9. La PDA se basa fundamentalmente en los siguientes subsectores: el algodón, el arroz, las frutas y hortalizas, el ganado, la carne, las aves de corral, los productos pesqueros, las oleaginosas y los cereales secos. La PDA se financia gracias a tres pilares, a saber, un mecanismo de programación previsto en la Ley de Finanzas; el Fondo Nacional de Apoyo a la Agricultura (FNAA)<sup>2</sup>; y la cooperación de los bancos y las instituciones de microfinanciación. La programación de las inversiones de la PDA se enmarca en el Plan Nacional de Inversión en el Sector Agrícola (PNISA) 2015-2025.

4.10. Asimismo, la Ley de Orientación Agrícola (LOA) sirvió de base para la elaboración y la adopción de una política de tierras en Malí<sup>3</sup>, con el fin de proteger las explotaciones agrícolas, promover las inversiones públicas y privadas y lograr un acceso justo a los recursos de tierras y la gestión sostenible de estos. En esta Ley se reconocen formalmente los derechos consuetudinarios que coexisten con el derecho público y se pone de manifiesto la falta de adaptación de los mecanismos de formalización de derechos (títulos de propiedad de tierras, concesiones rurales). En consecuencia, en 2017 se adoptó una nueva Ley de Tierras.<sup>4</sup> Según las autoridades, el acceso a las tierras agrícolas está abierto a los ciudadanos nacionales y a los extranjeros.

4.11. Además, varias iniciativas complementan la PDA, en particular la estrategia nacional de irrigación, la política de semillas y la política nacional de mecanización agrícola, así como el desarrollo de los caminos rurales.

4.12. En 2016 la protección arancelaria media de la agricultura y la pesca (CIU, Rev.2) era del 11,9% -porcentaje significativamente inferior al 13,1% registrado en 2011-, con tipos comprendidos entre el 5% y el 35% (informe común, sección 3.1). Por otra parte, se gravan con un IVA del 5% (tipo reducido) el equipo agropecuario y del 18% los productos agropecuarios nacionales o importados, mientras que los productos alimenticios no elaborados se benefician de una exención.

4.13. La importación de productos agropecuarios está sujeta a la obtención de un permiso expedido por los servicios competentes del Ministerio de Agricultura (sección 3.3.2).

### **4.1.3 Políticas sectoriales**

#### **4.1.3.1 Productos vegetales**

##### **4.1.3.1.1 Algodón**

4.14. Al igual que en el sector agropecuario en su conjunto, en el subsector del algodón predominan los pequeños agricultores. El algodón es el principal subsector agropecuario de Malí. Contribuye en torno al 15% a los ingresos de exportación y proporciona medios de subsistencia a más de 3 millones de personas. Asimismo, representa una parte sustancial del tejido industrial local y abastece a 17 plantas de desmotado, una fábrica textil y varias plantas de triturado de semillas de algodón. Las cooperativas de agricultores producen algodón bruto y lo revenden posteriormente a la Compagnie malienne pour le développement des textiles (CMDT), que lo transforma en algodón despepitado. Los demás subproductos son las semillas, las tortas y el aceite de algodón. Menos del 2% del algodón se transforma en la fábrica textil.

<sup>1</sup> PDA (2013).

<sup>2</sup> Decreto N° 10-574-/P-RM, de 26 de octubre de 2010.

<sup>3</sup> Política de Tierras Agrícolas de Malí, Ministerio de Desarrollo Rural, abril de 2014.

<sup>4</sup> Ley N° 2017-001 de Tierras Agrícolas, de 11 de abril de 2017.

4.15. Las actividades algodoneras también repercuten positivamente en el transporte, la artesanía, el comercio y la construcción.

4.16. La producción algodonera se duplicó entre las campañas agrícolas de 2010-2011 y 2014-2015 (cuadro 4.1). Parece que este gran incremento se debe a la concesión de un mayor número de subvenciones a los abonos y al aumento de los precios de compra.

**Cuadro 4.1 Producción de algodón, 2010-2015**

Nº	Campaña	Superficie	Producción de algodón bruto	Rendimiento (kg/ha)	Capacidad de desmotado (t)	Algodón despepitado producido (t)
1	2010-2011	285.985	243.589	852	575.000	103.404
2	2011-2012	477.817	445.314	932	575.000	186.750
3	2012-2013	521.436	449.656	862	575.000	191.626
4	2013-2014	480.541	440.027	916	575.000	184.189
5	2014-2015	539.652	548.696	1.017	575.000	232.722

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.17. La estrategia principal del subsector figura en la Nota sobre la política de desarrollo del sector del algodón (LPDSC). La aplicación de la estrategia ha conducido, entre otras cosas, a la creación del Órgano Interprofesional del Algodón (IPC-Malí) y de sus cuatro comités regionales, el establecimiento de la Oficina de Clasificación del Algodón (OCC), y la implantación de un Fondo de Apoyo del Sector y de un mecanismo de fijación de los precios del algodón.

4.18. La Compagnie Malienne pour le développement des textiles (CMDT) es una sociedad de economía mixta en cuyo capital el Estado participa en un 99,51%. Tiene el monopolio de hecho del desmote y la comercialización del algodón. La CMDT suministra insumos agrícolas a los productores.

4.19. Cada año, un consorcio de interés económico integrado por la CMDT, la Office de la Haute Vallée du Niger (OHVN) y la Unión Nacional de Cooperativas de Productores de Algodón, hace un inventario de las necesidades de los productores y convoca a una licitación internacional para la compra de los insumos que revende a los productores a crédito y al precio de costo. A cambio, los productores deben revenderle sus cosechas a precios que varían en función de la calidad del producto.

4.20. Según las autoridades, la privatización de la CMDT en el marco de la LPDSC, prevista para 2010, ya no figura en la lista de prioridades.

4.21. Malí es uno de los coautores en la OMC de la Iniciativa Sectorial en favor del Algodón, cuyo objetivo es eliminar las ayudas a los productores y las subvenciones a la exportación, consideradas la causa del descenso general de precios en los mercados mundiales del algodón.

#### 4.1.3.1.2 Cereales

4.22. Los cereales son el alimento básico de la población de Malí. Sin embargo, los sistemas de producción son aún rudimentarios y siguen dependiendo mucho de las incertidumbres climáticas. Por otra parte, la escasez de tierras adecuadas es uno de los principales frenos al crecimiento del sector de los cereales. Desde hace varios años, las autoridades han establecido programas de apoyo a los principales cultivos cerealistas, en particular el arroz.

4.23. Desde 2008 está en vigor la Iniciativa en favor del arroz, que se centra en la intensificación de la producción según las superficies cultivables. En el marco de este programa, el Gobierno se comprometió a subvencionar la compra de abono (12.500 francos CFA por saco de 50 kg) y semillas, y el asesoramiento. Según las autoridades, varios otros programas promueven el desarrollo del subsector cerealista y se ocupan particularmente de la formación del personal llamado a dirigir agricultores, la aplicación de un plan de intervención contra las plagas que afectan a los cultivos cerealistas y de un programa de equipo agropecuario (tractores y otros tipos de equipo).

4.24. La Office du Niger (ON) es una empresa del Estado que sigue llevando a cabo actividades de producción, elaboración y apoyo a los productores mediante el suministro de agua de uso agrícola, el mantenimiento de las infraestructuras y la administración de las tierras en la zona del delta del río Níger.

4.25. El arroz paddy está clasificado como producto de la tierra y por consiguiente es admitido a libre circulación con franquicia de derechos e impuestos en el seno de la UEMAO.

#### 4.1.3.1.3 Mango

4.26. La producción de mangos pasó de 48.943 toneladas en 2008 a 66.669 toneladas en 2016. Las principales cuencas de producción de mangos son la región de Sikasso y la periferia de Bamako. La producción procede fundamentalmente de los huertos de pequeños propietarios. No obstante, en los últimos tiempos se han creado grandes huertos en la región de Sikasso. El mango de Malí se comercializa sobre todo en el interior del país, en África y en Europa.

4.27. La exportación de mangos frescos la llevan a cabo empresas privadas, varias de las cuales están certificadas con arreglo a normas de calidad privadas, por ejemplo, las normas de certificación ecológica. El volumen total de las exportaciones de mangos frescos pasó de unas 6.586 toneladas en 2007 a unas 23.000 toneladas en 2016. El Programa del Marco Integrado Mejorado (MIM) en Malí sigue apoyando al sector de la transformación del mango para la producción de compotas y frutas secas, lo que ha contribuido al empoderamiento de las cooperativas de mujeres en las regiones rurales y a la expansión del sector privado. El mango elaborado se destina principalmente a la exportación.

#### 4.1.3.2 Silvicultura y extracción de madera

4.28. El subsector forestal y la silvicultura suponen una contribución marginal al PIB (cuadro 1.1). La superficie forestal del país abarca aproximadamente 100 millones de hectáreas. Con un total de 5,2 millones de hectáreas, la superficie forestal catalogada solo representa el 4,2% del territorio nacional, frente a una norma internacional aceptada del 15%. La superficie forestal se ve afectada por un deterioro constante de los recursos naturales en general y de los recursos forestales en particular, debido a la vulnerabilidad climática y la actividad humana. La gestión de los recursos forestales de Malí se rige por la Ley Nº 10/028, de 12 de julio de 2010, y su administración corresponde a la Dirección Nacional de Aguas y Bosques. Las principales restricciones están vinculadas a las disposiciones de la CITES.

#### 4.1.3.3 Ganadería

4.29. La parte del PIB correspondiente a la ganadería aumentó gradualmente del 14% en 2010 al 16,5% en 2014. Se calcula que el 80% de la población rural cría ganado, que constituye una importante fuente de ingresos para su subsistencia. El subsector de la ganadería de Malí, cuya cabaña está creciendo progresivamente, es uno de los más importantes para la economía del país. En cuanto a las exportaciones, ocupa el tercer puesto tras el oro y el algodón.

**Cuadro 4.2 Evolución de la cabaña ganadera en Malí, 2007-2016**

Año	Bovinos	Ovinos	Caprinos	Equinos	Asnos	Camélidos	Porcinos
2007	8.141.459	9.761.578	13.593.063	357.414	807.591	852.880	71.875
2008	8.385.703	10.249.657	14.272.716	393.834	825.277	869.305	72.666
2009	8.896.392	11.300.247	15.735.670	478.187	861.820	904.425	74.272
2010	9.163.284	11.865.259	16.522.454	487.751	880.694	922.514	75.015
2011	9.438.182	12.458.522	17.348.576	497.506	899.981	940.964	75.765
2012	9.721.328	13.081.448	18.216.005	507.456	919.691	959.783	76.523
2013	10.012.968	13.735.521	19.126.805	517.605	939.832	978.979	77.288
2014	10.313.357	14.422.297	20.083.145	527.957	960.414	998.558	78.061
2015	10.622.620	15.143.415	21.087.150	538.545	979.510	1.008.440	82.425
2016	10.941.400	15.900.500	22.141.650	549.270	999.200	1.028.700	83.200

Nota: El número de aves de corral en 2016 asciende a 37.390.355, de las cuales 34.934.600 corresponden a la avicultura tradicional y 2.455.755 a la avicultura moderna.

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.30. Las exportaciones de los productos de la ganadería se destinan fundamentalmente a los mercados de la subregión, en particular a Côte d'Ivoire, Ghana, Guinea, el Senegal y Argelia, y prevalece en ellas el ganado vivo. La exportación de carne sigue siendo marginal debido a la falta de infraestructuras adecuadas de sacrificio y transporte. Por otra parte, también se exportan, en cierta medida, cuero y pieles de ovino y de caprino, tanto en bruto como curtidas.

4.31. A pesar de su importancia, este subsector se enfrenta a numerosas dificultades que provocan que esté ampliamente infraexplotado y poco valorado. Su capacidad para satisfacer la demanda nacional de productos lácteos es claramente insuficiente, por lo que sigue necesitando un gran volumen de importaciones cada año. En efecto, la inversión en la ganadería sigue siendo escasa. Por otra parte, los problemas que afectan a la alimentación de la cabaña ganadera, la protección sanitaria de los animales y la comercialización y la exportación de productos de la ganadería suponen un auténtico desafío. Desde 2004 se aplica una política nacional de desarrollo de la ganadería, cuyo objetivo es lograr el desarrollo del subsector en el marco de unas perspectivas de crecimiento económico sostenible y de reducción de la pobreza, de conformidad con el Documento de estrategia de lucha contra la pobreza y el Plan General de Desarrollo Rural. Los ejes estratégicos principales en torno a los que se articula son, entre otros, la mejora de la alimentación y la sanidad del ganado, la gestión racional de los recursos, la mejora de la infraestructura de comercialización y transformación de los productos ganaderos y el fortalecimiento de los agentes.

4.32. En 2016, los tipos del Arancel Externo Común (AEC) aplicados a los productos de origen animal estaban comprendidos entre el 5% y el 35% (entre el 5% y el 20% en 2011), y el tipo medio era del 24,1% (18,8% en 2011).

#### **4.1.3.4 Pesca y acuicultura**

4.33. La contribución de la pesca al PIB se sitúa en torno al 3%. La producción nacional ascendió a 102.000 toneladas en 2010 y se concentraba esencialmente en el delta central del Níger. Se calcula que el subsector en su conjunto ha generado unos 500.000 puestos de trabajo. La ausencia de infraestructuras para mantener la cadena de frío limita considerablemente la valoración de los recursos pesqueros.

4.34. La Dirección Nacional de Pesca está encargada de elaborar los elementos de la política nacional de pesca y garantizar la coordinación y el seguimiento de su aplicación. La política de pesca y piscicultura forma parte de la política nacional de desarrollo económico y social.

4.35. El subsector de la pesca y la acuicultura de Malí se rige por varios instrumentos estratégicos, jurídicos y reglamentarios. El Plan General de Pesca y Acuicultura tiene por objeto promover la gestión sostenible, descentralizada y participativa de los recursos pesqueros y piscícolas de Malí. La Ley N° 2014/062, de 29 de diciembre de 2014, por la que se fijan las condiciones de gestión de la pesca y la piscicultura establece el marco general para el ejercicio de las actividades pesqueras.

4.36. Conforme a la legislación vigente en Malí, la pesca en las zonas piscícolas del Estado y de las colectividades territoriales está sujeta a la obtención de un permiso expedido por la Dirección Nacional de Pesca. La pesca en las áreas protegidas está sujeta a la obtención de una autorización especial.

4.37. Varias limitaciones entorpecen el desarrollo del subsector de la pesca, a saber, la valoración insuficiente de la producción, la escasez de infraestructuras de base y de equipo de pesca (almacenamiento y envasado) y la falta de acceso al mar de las zonas de pesca. La práctica de la piscicultura se encuentra aún en fase embrionaria en Malí.

## **4.2 Minería y energía**

### **4.2.1 Productos de la minería**

4.38. El sector de la minería desempeña una función primordial en la economía de Malí. En 2016, contribuyó en más de un 70% a los ingresos de exportación del país. Además, emplea a alrededor

del 14% de la fuerza de trabajo.<sup>5</sup> La extracción de oro (95% de la producción minera del país) es la actividad minera principal de Malí, que es el tercer productor africano de este metal, con unas 46 toneladas producidas en 2016 por 10 empresas mineras (cuadro 4.3). Aparentemente, el lavado de oro produce entre 3 y 4 toneladas de oro al año. Sin embargo, la contribución del sector artesanal a los ingresos del Estado es casi nula debido al carácter informal de la mayoría de las actividades mineras artesanales.

**Cuadro 4.3 Estadísticas de la producción de oro en bruto (toneladas), 2010-2016**

Empresa	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
SOMISY-SA	2,811	3,219	5,036	5,678	6,432	7,845	7,984
SEMOS-SA	10,381	11,168	9,536	8,111	7,712	6,124	5,867
MORILA-SA	8,954	9,414	7,686	5,553	4,495	4,706	2,341
YATELA-SA	5,022	2,815	2,480	2,408	1,078	0,668	0,463
SOMIKA-SA	0,491	0,381	0,408	0,429	0,365	0,356	0,394
SOMILO-SA/ GOUNTKOTO	11,046	11,665	16,853	20,187	21,192	21,356	23,801
SEMICO-SA	3,328	3,376	4,176	4,578	4,548	5,416	5,656
WASSOUL'OR-SA	0,000	0,000	0,097	0,062	0,000	0,000	0,000
NAMPALA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,029	0,396
ACCORDS SA	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,035
<b>TOTAL</b>	<b>42,033</b>	<b>42,038</b>	<b>46,272</b>	<b>47,006</b>	<b>45,822</b>	<b>46,500</b>	<b>46,937</b>

Fuente: Información facilitada por las autoridades.

4.39. Además del oro, el potencial de Malí también reside en diversos recursos naturales inexplorados, como la bauxita, el mineral de hierro, los metales comunes y el fosfato.

4.40. Hasta febrero de 2012, las actividades de investigación y exploración mineras se regían por la Ordenanza N° 99-032/P-RM, de 19 de agosto de 1999, por la que se establece el Código Minero, modificada por la Ordenanza N° 013/P-RM, de 10 de febrero de 2000, y sus textos de aplicación, en particular los Decretos N° 99-25/PM-RM y N° 99-255/PM-RM, de 15 de septiembre de 1999. En 2012 Malí adoptó un nuevo Código Minero en virtud de la Ley N° 2012-015, de 27 de febrero de 2012. No obstante, este Código solo se aplica a los títulos mineros asignados después del 27 de febrero de 2012. Las disposiciones del antiguo Código siguen siendo aplicables a las empresas que cuenten con un título minero válido antes de esa fecha<sup>6</sup>, si bien estas tienen la posibilidad de acogerse al régimen adoptado en el nuevo Código.<sup>7</sup> Entre otras cosas, el nuevo Código exige a las empresas mineras que elaboren un plan de gestión ambiental y social y un plan de desarrollo comunitario para las poblaciones de las zonas mineras. Además, requiere una participación nacional equivalente al 5% en las empresas de explotación.

4.41. Según la Constitución, todos los recursos del suelo y subsuelo de Malí son propiedad del Estado. El Código Minero hace una distinción entre las minas y las canteras y prevé cinco tipos de títulos mineros: autorización de exploración (3 meses, renovable una vez); autorización de prospección (3 años, renovable una vez); permiso de investigación (3 años, renovable dos veces); permiso de explotación (30 años, renovable posteriormente por tramos de 10 años hasta el agotamiento de las reservas); y autorización de explotación de minas pequeñas (menos de 150 toneladas de minerales diarias en el caso del oro), que abarca igualmente la explotación artesanal mecanizada (4 años, renovable por tramos de 4 años hasta el agotamiento de las reservas). Las explotaciones artesanales tradicionales (manuales) necesitan una autorización, que es concedida por las colectividades territoriales.

4.42. Los solicitantes de un permiso de explotación deben presentar su demanda acompañada de un estudio del impacto sobre el medio ambiente. La concesión de un permiso de explotación supone la transferencia al Estado del 10% de las acciones de la empresa minera (sin contrapartida), y el Estado se reserva el derecho de adquirir hasta el 20% de las acciones mediante el correspondiente pago. El Estado ha ejercido plenamente este derecho en todas las

<sup>5</sup> Información en línea. Consultada en: [https://eiti.org/sites/default/files/migrated\\_files/rapport\\_itie\\_mali\\_2013\\_-\\_final.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/migrated_files/rapport_itie_mali_2013_-_final.pdf).

<sup>6</sup> Información en línea. Consultada en: [https://eiti.org/sites/default/files/migrated\\_files/rapport\\_itie\\_mali\\_2013\\_-\\_final.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/migrated_files/rapport_itie_mali_2013_-_final.pdf).

<sup>7</sup> Información en línea. Consultada en: [https://eiti.org/sites/default/files/migrated\\_files/rapport\\_itie\\_mali\\_2013\\_-\\_final.pdf](https://eiti.org/sites/default/files/migrated_files/rapport_itie_mali_2013_-_final.pdf).

minas de oro abiertas, excepto la explotada por la empresa SEMOS (18%). Ninguna empresa del Estado opera directa o indirectamente en el sector de la minería.

4.43. En el caso de la explotación del oro, el Estado recauda principalmente la contribución por prestación de servicios (CPS), que es del 3% sobre el volumen de negocio de las empresas mineras, o el impuesto especial sobre determinados productos (ISCP), también del 3%<sup>8</sup>; el impuesto del 35% sobre los beneficios industriales y comerciales (BIC); los gravámenes relativos a los empleados; y el impuesto sobre el dividendo prioritario (10%).<sup>9</sup> Además, las actividades mineras están gravadas con diversos impuestos, entre ellos, las tasas de expedición o renovación de títulos mineros (cuyo importe varía en función de la actividad y del mineral explotado) y los derechos de superficie.

4.44. En 2006, Malí se adhirió a la Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI), y en 2011 fue declarado "país conforme".

#### 4.2.2 Hidrocarburos

4.45. Malí no es un país productor de productos del petróleo. Sin embargo, las prospecciones realizadas han permitido revelar la presencia de posibles reservas. La Autoridad para la Promoción de la Exploración Petrolera (AUREP) se encarga de regular las actividades de prospección. Hasta 2015, las condiciones de exploración y explotación del petróleo crudo del país se regían por la Ley N° 04/037, de 2 de agosto de 2004, relativa al Código Petrolero. Malí se dotó entonces de la nueva Ley N° 2015-035, de 16 de julio de 2015, por la que se organiza la prospección, la explotación y el transporte de los hidrocarburos. De conformidad con la nueva Ley, los títulos petroleros se rigen por contratos de participación en la producción y abarcan las operaciones de exploración y de explotación.

4.46. La prospección de hidrocarburos se desarrolla sobre todo en la cuenca de Taoudénit y en la fosa tectónica de Gao y corre mayoritariamente a cargo de empresas extranjeras. El Gobierno ha firmado varios contratos con empresas petroleras. Todas las empresas petroleras que operan en Malí están en la fase de exploración, si bien la mayoría de ellas suspendió sus actividades a raíz de la crisis de 2012. Tras la decisión de anular los contratos de varias empresas, actualmente solo quedan cuatro en vigor.<sup>10</sup>

4.47. El régimen fiscal aplicable a las actividades de prospección, exploración, explotación y transporte de hidrocarburos prevé un derecho fijo por la obtención y la renovación de las autorizaciones; un canon anual de superficie cuyo importe es de 500 a 2.500 francos CFA/km<sup>2</sup> en la fase de exploración y de 1 millón de francos CFA/km<sup>2</sup> en la fase de explotación; y un gravamen sobre la producción cuyas tasas van del 0 al 15% para el petróleo (según un baremo progresivo) y del 3% al 5% para el gas (en función de si la producción se vende en Malí o se exporta).

4.48. En la fase de exploración, el equipo, las herramientas, los materiales, los carburantes y el equipo técnico importados por la empresa o por sus subcontratistas en el marco de sus actividades petroleras están exentos de todos los derechos y las tasas, a excepción del gravamen comunitario (PC), el impuesto comunitario de solidaridad (PCS) y el canon estadístico (RS). En la fase de explotación, esta exención solo se aplica al equipo técnico, las máquinas y los aparatos, los vehículos utilitarios y la maquinaria de obras, que quedarán comprendidos en el régimen de admisión temporal; todos los demás bienes importados por la empresa o por sus subcontratistas en el marco de sus actividades petroleras estarán sujetos al régimen de derecho común.

4.49. En 2012 los hidrocarburos representaban en torno al 28,7% de las importaciones (cuadro A1.1).

4.50. Malí importa actualmente todos los productos del petróleo que necesita. En 2017 la capacidad de almacenamiento del país asciende a 53.853 m<sup>3</sup>. El país se abastece de productos petroleros gracias a empresas privadas registradas, las cuales deben obtener una acreditación

<sup>8</sup> La mayor parte de las empresas mineras firmaron su contrato antes de 1999 y están sujetas a la CPS. No obstante, la mina de Kalana, cuyo contrato se firmó después de 1999, está obligada al pago del ISCP en lugar de la CPS.

<sup>9</sup> Ordenanza N° 00-013/P-RM, de 10 de febrero de 2000.

<sup>10</sup> Decreto N° 2014-0866/P-RM, de 26 de noviembre de 2014.

expedida por el Ministro de Comercio. Las empresas de importación deben justificar una capacidad mínima propia (en instalaciones de su propiedad) de 500 m<sup>3</sup> y depositar una fianza de 200 millones de francos CFA.

4.51. Las importaciones de productos del petróleo están sujetas a varios impuestos, incluidos el AEC; el impuesto interno a los productos del petróleo (TIPP), cuyos tipos varían en función de la ruta de abastecimiento y del producto; los impuestos comunitarios; y el IVA.

4.52. El precio de los carburantes en los puntos de venta es fijado por una comisión compuesta por la administración (representada por la Oficina Nacional de Productos del Petróleo (ONAP)), los operadores del sector y los consumidores en función de las fluctuaciones de los precios de compra de los suministros. El abastecimiento se realiza a través de los países costeros de la subregión y del Níger. En lo que respecta al abastecimiento, los puertos alejados soportan una carga impositiva menor con el fin de incitar a los operadores a utilizarlos, en aplicación del marco político de diversificación de las fuentes para garantizar el abastecimiento de Malí de productos del petróleo.

4.53. La subvención al consumo de gas butano, en vigor desde 1998, se redujo en 2012.

### 4.2.3 Electricidad

4.54. La tasa de acceso a la electricidad sigue siendo baja en Malí. En 2012 ascendía al 15% en las zonas rurales, frente al 62% en los centros urbanos. Los esfuerzos del Gobierno en el ámbito de la electricidad tienen por objetivo ampliar las fuentes de energía -tanto renovables como no renovables- para responder a la demanda creciente de electricidad a nivel nacional.<sup>11</sup>

4.55. La empresa pública Électricité du Mali (EDM-SA) garantiza el servicio público de electricidad mediante un acuerdo de concesión que incluye la producción, el transporte y la distribución de electricidad. Está previsto que el monopolio de EDM-SA sobre las compras al por mayor de energía eléctrica expire en 2030; su monopolio actual se limita a la distribución en su perímetro de concesión. Sin embargo, una vez que los autoprodutores han satisfecho sus necesidades, deben vender su excedente a EDM-SA a precios negociados.

4.56. La red interconectada, que es propiedad de EDM-SA, se abastece sobre todo de la energía hidroeléctrica procedente en gran medida de la presa de Manantali, que tiene problemas de producción (de los 200 MW que produce, 104 MW pertenecen a Malí), y de la presa de Sélingué (46 MW). En 2012, la hidroelectricidad representó el 60% de la producción eléctrica total; el resto procedía de las centrales eléctricas que funcionan con diésel o fueloil. El porcentaje correspondiente a la hidroelectricidad en la red interconectada bajó al 44% en 2014. En 2013, el suministro por EDM-SA se componía de un 26% de energía térmica comprada y un 37% de hidroelectricidad comprada.

4.57. EDM-SA abastece 22 centros urbanos aislados por medio de redes independientes que utilizan generadores alimentados con diésel, mientras que en las zonas rurales la Agencia para el Desarrollo de la Energía Doméstica y la Electrificación Rural de Malí (AMADER) adoptó, gracias al Fondo de Electrificación Rural, un enfoque descentralizado que autoriza el recurso a productores de energía privados a nivel local. Por su parte, las ramas de producción y las minas (autoprodutores) disponen de una capacidad instalada estimada de 200 MW para satisfacer sus propias necesidades.

4.58. La tarificación depende de varios criterios, en particular la clase de voltaje, el nivel de potencia contratada y el tramo de consumo, a lo que hay que añadir el IVA y las tasas de mantenimiento y alquiler. El IVA del 18% se factura aparte, salvo para los 100 primeros kWh de la tarifa social. La Comisión de Reglamentación de la Electricidad y el Agua (CREE) está encargada de aprobar y controlar las tarifas de electricidad. Estas se fijan con arreglo a la fórmula inscrita en el acuerdo concluido entre la CREE y EDM-SA. Esta última puede pedir cada año una revisión de las tarifas, petición que será examinada por la CREE.

---

<sup>11</sup> Información en línea. Consultada en: [https://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Generic-Documents/energies\\_renouvelables\\_en\\_afrique-profil\\_pays\\_du\\_mali.pdf](https://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Generic-Documents/energies_renouvelables_en_afrique-profil_pays_du_mali.pdf).

#### 4.2.4 Agua

4.59. La Política Nacional del Agua, adoptada en febrero de 2006, enuncia el enfoque sectorial basado en los principios de la gestión integrada de los recursos hídricos (GIRE) y las orientaciones estratégicas en las que se centrarán particularmente los esfuerzos para el desarrollo del sector del agua. En el marco del Plan Nacional de Acceso al Agua Potable (PNAEP) 2004-2015 se había anunciado un importante programa de inversiones, tanto en el medio rural como en el urbano, y se preveía, en particular, la creación, rehabilitación u optimización de 11.000 puntos de abastecimiento de agua entre 2004 y 2015. Según las autoridades, el objetivo del Plan era alcanzar una tasa de acceso nacional del 82%. No obstante, el 31 de diciembre de 2016, la tasa de acceso al agua potable era del 66,9% a nivel nacional (65,3% en el medio rural y 70,6% en el medio urbano o semiurbano).

4.60. En la práctica, en Malí coexisten dos modos principales de gestión del agua. En el medio rural, los municipios se encargan de la contratación de los servicios de agua y saneamiento, pero tienen que delegar la gestión a un operador privado o una asociación de usuarios. EDM-SA se ocupaba del suministro de agua en los centros urbanos hasta 2011. Desde entonces desempeñan esa función dos empresas públicas: la Société malienne de gestion de l'eau potable (SOMAGEP SA) y la Société malienne du patrimoine de l'eau potable (SOMAPEP SA). Las tarifas del agua (que no han variado desde 2004) tienen que ser aprobadas por la CREE.

#### 4.3 Manufacturas

4.61. Desde 2010, el sector manufacturero ha representado en promedio cerca del 15% del PIB (cuadro 1.1). El sector está integrado por industrias pequeñas, en su mayoría agroalimentarias. También se están desarrollando otras unidades de producción en las esferas de las industrias químicas, la metalurgia y los textiles. En 2015, 298 categorías de productos procedentes de 77 empresas malienses se beneficiaban del régimen preferencial establecido para los intercambios intracomunitarios (informe común, sección 3.1.3). El CSRP III atribuye un lugar importante al desarrollo de las industrias manufactureras en Malí, por medio de la mejora de las infraestructuras, la realización de reformas y la promoción del entorno empresarial.

4.62. A lo largo de los últimos años, el Gobierno ha puesto en marcha una serie de estrategias para apoyar el sector privado y fomentar el desarrollo sostenible de las actividades industriales. Por ejemplo, en 2010 se adoptó la Política de Desarrollo Industrial, cuyo objetivo general era aumentar la contribución del sector secundario al PIB al 20% en 2012 y al 45% en 2015. La finalidad de la política es mejorar el entorno económico de las empresas industriales, promover su competitividad y fomentar el uso de las mejores tecnologías existentes, principalmente a través de la consolidación de los derechos de propiedad intelectual. Hasta 2017, la Política de Desarrollo Industrial se ha sustentado en dos planes operativos trienales.

4.63. También están en vigor otros documentos estratégicos relativos al sector manufacturero, entre los que cabe destacar la estrategia nacional de desarrollo de la industria agroalimentaria, la estrategia nacional de desarrollo de la propiedad intelectual y la política nacional sobre calidad (sección 3.3).

4.64. La media simple de los tipos aplicados del arancel NMF (AEC de la CEDEAO) en el sector manufacturero (según la definición de la CIIU) es del 12,4%. En el conjunto de los productos manufacturados, el arancel presenta una progresividad mixta (informe común, cuadro 3.8), que es ligeramente negativa desde las materias primas (10,4%) hasta los productos semiacabados (10,1%), para pasar a ser positiva (13,9%) para los productos acabados, lo que aumenta los costos de producción de las empresas que utilizan insumos gravados y no las incita a mejorar su competitividad.

#### 4.4 Servicios

##### 4.4.1 Transporte

4.65. Los servicios de transporte abarcan principalmente el transporte por carretera y el transporte ferroviario, fluvial y aéreo, puesto que Malí no dispone de ninguna salida al mar. Los puertos de Dakar y Abiyán, por donde pasa la mayoría del tráfico internacional, se encuentran

respectivamente a 1.471 km y 1.225 km de Bamako. Los costos asociados al traslado de las mercancías son prohibitivos (respecto del valor de las importaciones), cifrándose en cerca de un 24,4% en 2007 y un 30% en 2016, lo que constituye un obstáculo para el desarrollo económico de Malí.

4.66. A este respecto, desde 2015 la Política Nacional de Transporte e Infraestructuras de Transporte (PNTIT) desarrolla las medidas e iniciativas enunciadas en la carta de Declaración de la Política General para el sector del transporte, publicada el 5 de abril de 2007. El propósito de la PNTIT es "conectar a Malí con sus vecinos de una manera sostenible; poner fin a su aislamiento por medio del establecimiento de infraestructuras adecuadas y servicios de transporte eficaces, confiables y seguros que abastezcan al país a un costo menos elevado, con el fin de responder a las necesidades de la población de manera sostenible desde el punto de vista social, económico y ambiental; y, en consecuencia, impulsar el desarrollo y la lucha contra la pobreza".

4.67. El Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Desenclavamiento es el responsable de gestionar este sector. A tal fin, se encarga de formular y aplicar la política nacional de obras públicas y transporte.

4.68. En el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, Malí ha obtenido exenciones en relación con el trato NMF (artículo II del AGCS) en el sector de los transportes marítimos, en especial en lo que respecta a la concesión de derechos de cabotaje a determinados interlocutores comerciales; el reparto del tráfico comercial conforme a las resoluciones adoptadas en la Conferencia Ministerial de los Estados de África Occidental y Central sobre el Transporte Marítimo (CMEAOC)<sup>12</sup>; y el reparto de todas las cargas entre compañías marítimas de los Estados en los dos extremos de una ruta determinada.<sup>13</sup>

#### 4.4.1.1 Transporte por carretera

4.69. El transporte por carretera sigue siendo el principal medio de traslado de personas y mercancías en Malí. El país cuenta con una red oficial de carreteras de 89.024 km (de los cuales se han acondicionado cerca de 24.000 km), que comprenden desde caminos rurales (para el transporte de algodón y el traslado de ganado) hasta rutas de transporte internacional, revestidas de hormigón bituminoso o tratamientos superficiales.<sup>14</sup> La red asfaltada, compuesta sobre todo por rutas nacionales, tiene una extensión de 5.700 km. La densidad de la red de carreteras es de 1,80 km/100 km<sup>2</sup>, una de las más bajas de África. Esta cifra es aún menor en las regiones septentrionales.

4.70. Malí ha suscrito acuerdos bilaterales sobre transporte y tránsito por carretera con los países vecinos, costeros o sin litoral. En estos se definen, entre otras cosas: las condiciones del tránsito por carretera; los trayectos del transporte; las modalidades de reparto de la carga y de los pasajeros entre los transportistas de los dos países y terceros; y los productos excluidos. Por lo general no se permite el cabotaje. No obstante, Malí concede derechos de cabotaje sobre una base de reciprocidad a Senegal y Côte d'Ivoire.

4.71. Los ciudadanos de los países de la UEMAO pueden acceder a una licencia profesional de transportista por carretera en las mismas condiciones que los malienses. En lo que respecta a los demás ciudadanos extranjeros, las condiciones de acceso dependen de los convenios bilaterales en vigor.<sup>15</sup>

---

<sup>12</sup> La finalidad de estas resoluciones es llevar a la práctica las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre un Código de Conducta, que prevé el reparto del 80% del tráfico comercial de línea con la compañía nacional de navegación marítima del Estado situado al otro extremo de una ruta determinada.

<sup>13</sup> Documento GATS/EL/53 de la OMC, de 30 de agosto de 1995.

<sup>14</sup> Información en línea. Consultada en:

[https://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Publications/AfDB - Mali - Note sur le secteur des transports.pdf](https://www.afdb.org/fileadmin/uploads/afdb/Documents/Publications/AfDB_-_Mali_-_Note_sur_le_secteur_des_transports.pdf).

<sup>15</sup> Ley N° 00-043, de 7 de junio de 2000, por la que se rige la profesión de transportista por carretera, y su Decreto de aplicación N° 00-0503/P-RM, de 16 de octubre de 2000.

#### 4.4.1.2 Transporte ferroviario

4.72. La red ferroviaria de Malí comprende una sola vía férrea de 729 km, que va de Koulikoro a la frontera con Senegal. Une Dakar (Senegal) con Bamako y se utiliza para el transporte de mercancías y pasajeros. La vía férrea se encuentra muy deteriorada y en algunos segmentos no se han realizado obras de renovación desde hace años, por lo que en los últimos tiempos han aumentado sensiblemente los accidentes tales como los descarrilamientos. Por ejemplo, en los primeros 11 meses de 2011 se contabilizaron 136 descarrilamientos entre Dakar y Thies.

4.73. En octubre de 2003 Senegal y Malí confiaron la gestión de la red al consorcio franco-canadiense Transrail, que debía encargarse del mantenimiento, la renovación y el acondicionamiento de las infraestructuras ferroviarias durante un periodo de 25 años. No obstante, el contrato se rescindió en 2015.

4.74. El transporte ferroviario es vital para la economía de Malí, debido a la presencia de varios programas mineros y a la falta de litoral. La explotación de este potencial depende de la construcción y la rehabilitación de las infraestructuras. Se han puesto en marcha varios proyectos de interconexión ferroviaria con algunos países de la subregión, como Côte d'Ivoire y Guinea.

#### 4.4.1.3 Transporte fluvial

4.75. El territorio de Malí está atravesado por los ríos Níger y Senegal, en los que existen tres ejes principales de transporte: en el río Níger, el canal norte, que conecta Koulikoro con Gao, y el canal sur, que une Bamako con Kouroussa, en Guinea, o Bamako con Kankan, por el río Milo; y en el río Senegal, la conexión entre Kayes y St Louis. Existen 13 puertos oficiales, de los que Koulikoro es el más importante; ya no hay puerto en Bamako.

4.76. El transporte fluvial corre a cargo de una empresa pública, la Compagnie Malienne de Navigation (COMANAV), y de pequeños operadores de piraguas y pinazas. COMANAV registra desde hace varios años pérdidas financieras debidas a que el período de navegabilidad se ha reducido de seis meses a solo cuatro; además, ha tenido dificultades para mantener y modernizar su flota, que consiste en 3 barcos de correos viejos para el transporte mixto de mercancías y personas, un petrolero, un remolcador, un barco empujador, 3 gabarras y 18 pontones con una capacidad de 200 toneladas. En 2015, COMANAV adquirió dos embarcaciones para el transporte de personas. No existe ninguna reglamentación oficial en esta esfera. Según las autoridades, un proyecto de ley al respecto se encuentra en proceso de adopción.

#### 4.4.1.4 Transporte aéreo

4.77. Malí cuenta con 26 aeropuertos y aeródromos, pero solo cinco reciben vuelos regulares: Bamako, Kayes, Mopti, Gao y Tombuctú. En 2013, el aeropuerto de Bamako (Senou), el único aeropuerto internacional en funcionamiento, registró el transporte de 573.802 pasajeros (incluidas llegadas, partidas y tránsito), 10.480 movimientos de aeronaves y el despacho de 16.733 toneladas de paquetes postales. En lo que respecta a la carga, a través del aeropuerto internacional se transportaron 10.096 toneladas de mercancías, frente a 7.669,6 en 2012. Dos compañías aéreas de Malí (que suspendieron sus actividades en 2013) y 16 compañías internacionales utilizan los aeropuertos del país, principalmente con aviones para distancias medias.

4.78. La Agencia Nacional de Aviación Civil (ANAC) tiene la misión de formular la política nacional de aviación civil y de garantizar su aplicación. Está encargada en particular de: a) participar en la elaboración de la reglamentación de la aviación civil con arreglo a las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional, la Decisión de Yamusukro y las disposiciones comunitarias; b) controlar la aplicación de las normas de seguridad de la aviación civil; y c) supervisar los servicios de navegación aérea. En 2010 se adoptó una nueva política nacional de aviación civil. El principal propósito de la ANAC es poner fin al aislamiento interno y externo del país, centrándose especialmente en adaptar el transporte aéreo nacional a las exigencias del transporte aéreo internacional y crear condiciones de valorización, movilización y utilización racional de los recursos en el sector.

4.79. La gestión de los aeropuertos corresponde a Aéroports du Mali (ADM), empresa pública creada en 1970. Una sola empresa, la Société d'Assistance Aéroportuaire du Mali (ASAMSA), presta los servicios de asistencia durante las escalas. No están autorizadas la autoasistencia ni la asistencia mutua entre compañías aéreas.

#### 4.4.1.5 Servicios portuarios

4.80. Malí no tiene salida al mar ni flota marítima. Sin embargo, para la supervisión y el envío de mercancías de exportación e importación dispone de almacenes en seis puertos africanos. Los Almacenes de Malí (EMA) son servicios exteriores de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, Marítimo y Fluvial (DNTTMF) y se crearon en virtud de acuerdos de transporte y tránsito marítimo concertados entre Malí y los países de tránsito. Malí dispone de tres puertos secos ubicados cerca de Bamako para el almacenamiento, el control aduanero y la conservación de las mercancías. Se prevé la construcción de otros puertos secos en Ambidedi, Sikasso y Gao.

#### 4.4.2 Correos y telecomunicaciones

4.81. Desde el último examen de las políticas comerciales de Malí, de 2010, el marco de gobernanza de correos y telecomunicaciones ha sufrido algunas modificaciones. En efecto, por medio de la Orden N° 2011-024/P-RM, de 28 de septiembre de 2011, se estableció la Autoridad de Reglamentación de Telecomunicaciones y Correos de Malí (AMRTP), que se encarga, entre otras cosas, de velar por el respeto del principio de igualdad de trato de los operadores del sector; ayudar al Ministro de Correos y Telecomunicaciones a preparar la reglamentación, proteger a los usuarios de los servicios de correos y telecomunicaciones y velar por que se respete la reglamentación aplicable en los sectores regulados, en particular garantizando el control y la vigilancia de las actividades de los agentes.<sup>16</sup>

4.82. En principio, la AMRTP se encarga de la instrucción en materia de telecomunicaciones y tecnología de la información, las solicitudes de licencias y la preparación y aplicación de los procedimientos de concesión de licencias mediante licitación, aunque en ciertos casos el Gobierno puede decidir la concesión de licencia a través de un proceso de licitación cuando estime que este tipo de procedimiento es preferible para el desarrollo del sector de las telecomunicaciones en Malí. En ese sentido, el Decreto N° 2011-373/P-RM, de 17 de junio de 2011, estableció el procedimiento de concesión de la tercera licencia de establecimiento y explotación de redes y servicios de telecomunicaciones. De conformidad con el Decreto, el procedimiento ha consistido principalmente en el establecimiento de un Comité Técnico Interministerial de Apoyo, la contratación de una empresa de consultoría internacional encargada de las cuestiones técnicas, y la realización de un procedimiento de licitación.<sup>17</sup>

4.83. Desde 2011, el sector de las telecomunicaciones se rige por la Orden N° 2011-023/P-RM, de 28 de septiembre de 2011, relativa a las Telecomunicaciones y a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación en la República de Malí. A su vez, por medio de la Orden N° 2011-012/P-RM, de 20 de septiembre de 2011, se estableció la POSTE de Malí, que sustituyó a la Oficina Nacional de Correos (ONP) y se encargaría de prestar servicios postales y servicios financieros postales.

4.84. El Ministerio de Comunicaciones y Nuevas Tecnologías se encarga de regular los servicios de telecomunicaciones y los servicios postales.

4.85. Malí no ha asumido compromisos específicos sobre los servicios de telecomunicaciones en el marco del AGCS ni ha participado en las negociaciones de la OMC sobre los servicios de telecomunicaciones básicas, concluidas en 1997.

##### 4.4.2.1 Telecomunicaciones

4.86. En 2014, la telefonía móvil contaba con 23,5 millones de usuarios (lo que equivale a una tasa de penetración de aproximadamente un 138%), mientras que la telefonía fija contabilizaba 154.417 clientes (una tasa de penetración de casi un 0,72%).<sup>18</sup> En el mercado operan

<sup>16</sup> La Orden N° 2016-014/P-RM, de 31 de marzo de 2016, define las competencias de la AMRTP.

<sup>17</sup> En 2017, el Decreto N° 2017-065/PRM, de 9 de febrero de 2017, estableció nuevos procedimientos para la concesión, revocación y traspaso de licencias.

<sup>18</sup> Información en línea. Consultada en: [https://www.amrtp-mali.org/pdf/rapport\\_act/Rapport\\_2014.pdf](https://www.amrtp-mali.org/pdf/rapport_act/Rapport_2014.pdf).

tres empresas: Orange Mali, que se incorporó al mercado en 2003, SOTELMA, en funcionamiento desde 2009, y Alpha Télécom, que obtuvo la licencia en 2013 pero aún no está en funcionamiento. Las licencias de establecimiento y explotación de las redes móviles de telecomunicaciones no discriminan entre tecnologías, por lo que las compañías telefónicas pueden prestar servicios de Internet móvil de alta velocidad (2G y 3G). La telefonía móvil se utiliza sobre todo para realizar llamadas de voz, conectarse a la banda ancha y efectuar pagos electrónicos.

4.87. Orange Mali y SOTELMA prestan servicios de telefonía fija en el país. El Decreto N° 2016-0975/P-RM, de 27 de diciembre de 2016, por el que se determinan las condiciones y las modalidades de interconexión de las redes de telecomunicaciones, establece el procedimiento y las modalidades de interconexión de las redes y los servicios de telecomunicaciones. La interconexión de las redes y los servicios es obligatoria por ley. En general, los operadores negocian entre sí los contratos de interconexión, sobre la base de los costos. Todos los contratos de interconexión deben ser aprobados previamente por la Autoridad de Reglamentación.

4.88. En 2009 Maroc Telecom compró el 51% del capital de SOTELMA, que había comenzado como empresa pública, por un monto de 180.000 millones de francos CFA. Respecto del 49% restante, la estrategia de privatización prevé que el 19% del capital se ceda al público en general y se reserve un 10% para los trabajadores de la sociedad. Al finalizar el proceso de privatización, la parte residual del Estado en el capital será del 20%.

4.89. Los principales proveedores de Internet en el país son SOTELMA y Orange Mali. Esta última acapara más del 95% del mercado de la Internet fija. En el mercado también participan algunos operadores alternativos (AFRIBONE, ARC MALI, DOGON TELECOM, COMSAT, FIYEN MALI, COMPASS).<sup>19</sup> Se prestan servicios de conexión por cable, fibra óptica y haces hertzianos. Si bien hasta el día de hoy muy pocos habitantes del país tienen acceso a una conexión de Internet fija, la proporción de usuarios de los servicios de Internet móvil aumenta constantemente.

4.90. En 2015 la Agencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación (AGETIC) se planteaba hacerse cargo de la gestión del dominio ".ml" en la zona del territorio nacional; SOTELMA había desempeñado esa función desde 1997.

4.91. Las Órdenes N° 2011-023 y N° 2011-024, de 28 de septiembre de 2011, proporcionan el marco de gestión del Fondo de Acceso a los Servicios Universales, bajo la responsabilidad de la ARMTP. El Fondo se creó para financiar el acceso universal a los servicios de telecomunicaciones básicas, incluido el acceso a las telecomunicaciones nacionales e internacionales (mensajes de texto, fax e Internet). Todos los habitantes de las zonas aisladas deben poder acceder a estos servicios a precios asequibles. Se consideran prioritarios los servicios de salud y educación y los servicios destinados a las personas con discapacidad. El Fondo se financia mediante el cobro de un 2% de la cifra de negocios neta de los operadores. En 2016 se creó un Organismo de Gestión del Fondo.

#### 4.4.2.2 Correos

4.92. La institución pública la POSTE de Malí presta servicios postales y financieros en el territorio de Malí a través de 130 "puntos de contacto" (95 oficinas de correos, 7 ventanillas anexas y 28 correspondencias postales). Algunos servicios están reservados a la POSTE de Malí, en particular la recogida, el franqueo, el transporte y la distribución de cartas, tarjetas, paquetes de hasta 10 kg, formularios impresos y periódicos, así como la explotación del servicio de apartados de correos y buzones postales.

4.93. Algunas empresas privadas (incluidas las de transporte) también ofrecen servicios de mensajería nacional e internacional.

#### 4.4.3 Turismo

4.94. La crisis de seguridad ha causado estragos en el sector del turismo de Malí, acarreando una disminución notable de la llegada de turistas, así como el cierre y la destrucción de algunos establecimientos turísticos. Entre 2010 y 2013, la llegada de turistas pasó de 125.496 a 120.901.

<sup>19</sup> Información en línea. Consultada en: [https://www.amrtp-mali.org/pdf/rapport\\_act/Rapport\\_2014.pdf](https://www.amrtp-mali.org/pdf/rapport_act/Rapport_2014.pdf).

Si bien la situación mejoró en 2014, con la llegada de 168.000 turistas, volvió a empeorar en 2015 (159.000 turistas).<sup>20</sup>

4.95. El parque hotelero de Malí era de 675 hoteles en 2014 (57 de ellos clasificados entre 1 y 5 estrellas según las normas de la CEDEAO), con un total de 10.214 habitaciones y 13.469 camas. El número de agencias de viajes pasó de 154 en 2008 a 319 en 2014. Una comisión de evaluación, compuesta de representantes del Gobierno y de la hostelería, es responsable de la clasificación de los hoteles. Los procesos de clasificación se realizan cada tres años, pero también pueden llevarse a cabo a petición de los establecimientos hoteleros. Los funcionarios de gestión del turismo están facultados para inspeccionar los hoteles clasificados. Para ser clasificados, los establecimientos deben respetar ciertas normas técnicas relativas al tamaño, la higiene y la seguridad de las instalaciones. Los establecimientos que no respeten dichas normas se exponen a que se les retire la clasificación atribuida o se les suspenda o revoque la autorización. Además, en principio todos los años el Comité de Vigilancia de la CEDEAO realiza una visita de inspección y control en los establecimientos para comprobar que se respeten las normas hoteleras en vigor.

4.96. El Gobierno considera el sector del turismo uno de los ejes prioritarios para el desarrollo del país. El Ministerio de Turismo y la Agencia para la Promoción Turística de Malí se encargan de promover el turismo. Además, varias asociaciones profesionales participan activamente en el sector.<sup>21</sup> La administración nacional del turismo y los agentes privados se reúnen periódicamente. Por lo general, estos encuentros se organizan a instancias de la administración nacional del turismo, pero también pueden ser una iniciativa del sector privado. En 2008 se puso en marcha una estrategia de desarrollo del turismo, que culminó en 2011.

4.97. Malí cuenta con un enorme potencial turístico. Diez de sus emplazamientos han sido declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad.<sup>22</sup> El país cuenta con sitios naturales tales como la reserva natural de Gourma, que tiene cerca de 500 de los más grandes elefantes de la zona tropical. Estos sitios ofrecen las condiciones propicias para practicar diversas formas de turismo, en particular el ecoturismo.

4.98. En general, el sector del turismo está abierto a la presencia de empresas extranjeras y los inversores extranjeros gozan de los mismos privilegios que los inversores nacionales. Los establecimientos de turismo y los organizadores de viajes o de estancias están obligados a obtener una autorización para el ejercicio de sus actividades, que se tramita en la Agencia de Promoción de las Inversiones en Malí.

4.99. En el marco del AGCS, Malí ha consolidado, sin limitaciones, la prestación de servicios de formación para adultos en la rama de la artesanía; así como los servicios de hostelería y de restauración, con excepción del suministro transfronterizo (no consolidado por ser técnicamente impracticable, según las autoridades).<sup>23</sup>

4.100. El Código de Inversiones concede ventajas a las inversiones realizadas en varios sectores económicos, incluido el turismo. Los servicios turísticos se gravan con la tasa ordinaria del IVA (18%). El impuesto de promoción del turismo permite financiar las actividades de la Agencia para la Promoción Turística de Malí.

<sup>20</sup> Información en línea. Consultada en: <http://donnees.banquemondiale.org/indicateur/ST.INT.ARVL>.

<sup>21</sup> Entre estas figuran la Asociación de Profesionales del Turismo de Malí, la Asociación de Agencias de Viaje y Turismo de Malí, la Federación Nacional de la Industria Hotelera de Malí, la Red de Mujeres del Sector Hotelero, la Asociación de Profesionales de la Hostelería y la Restauración de Malí, el Consejo Patronal de la Industria del Turismo, la Asociación de Guías de Turismo, la Asociación de Agencias de Viaje de Malí para la peregrinación y el Umrha y el Colectivo de agencias de viaje para el Hajj y el Umrha.

<sup>22</sup> Entre estos cabe destacar: el sitio de Djenné Djeno y la ciudad actual de Djenné, Tombuctú y sus mezquitas, Gao y la Tumba de los Askia, la refección del *Kamablou* de Kangaba, que ha durado 7 años, la travesía de los bueyes de Diafarabé y de Dialoubé y el santuario natural y cultural dogon.

<sup>23</sup> Documento GATS/SC/53 de la OMC, de 30 de agosto de 1995.

#### 4.4.4 Servicios financieros

4.101. Malí no ha asumido ningún compromiso específico en relación con el sector financiero en el marco del AGCS ni participó en las negociaciones de la OMC sobre servicios financieros concluidas en 1998.

##### 4.4.4.1 Servicios bancarios y microfinanciación

4.102. En Malí el ejercicio de las actividades bancarias se rige por la reglamentación bancaria común y el dispositivo cautelar elaborado por la Unión Monetaria de África Occidental (UMA), que ejerce también la función supervisora (sección 1 e informe común, sección 4).

4.103. Malí cuenta con 13 bancos autorizados por el BCEAO y tres establecimientos financieros.<sup>24</sup> En 2015 las instituciones bancarias representaban cerca del 97% de los activos del sector financiero.<sup>25</sup>

4.104. El tipo del impuesto sobre las actividades financieras (TAF) es del 15% y se aplica a las actividades bancarias o financieras y de manera general al comercio de títulos y de dinero. Las instituciones financieras que están sometidas al mismo son los bancos, los establecimientos financieros, los agentes de cambio y las demás personas que realicen como actividad principal operaciones de carácter bancario o financiero.

4.105. Si bien en el sector financiero predominan los bancos en lo que respecta al volumen de activos, la microfinanciación abarca una clientela mucho más numerosa. En efecto, esta desempeña un papel importante prestando servicios financieros a los hogares más pobres, las microempresas y los pequeños agricultores. Son beneficiarios de la microfinanciación 1,4 millones de personas.

4.106. Las actividades de las instituciones financieras están sujetas a una reglamentación común de la UEMA (informe común, sección 4). En total 126 instituciones de microfinanciación se encuentran inscritas en el repertorio de instituciones autorizadas en Malí.

4.107. La inestabilidad política que sufrió el país en 2012 provocó un deterioro de la salud financiera de la microfinanciación, que ya había tenido que hacer frente a una crisis de confianza en 2010, lo que tuvo como consecuencia un drástico aumento de los préstamos en mora.<sup>26</sup>

##### 4.4.4.2 Seguros

4.108. El mercado de los seguros está sujeto a la reglamentación de la Conferencia Interafricana de Mercados de Seguros (CIMA) (informe común, sección 4). Malí cuenta con 11 compañías de seguros, de las cuales 8 se dedican a los seguros generales (CNAR, Lafia, Sabu Nyuman, Allianz Mali, Saham Assurance Mali, Nallias S.A., NSIA Mali y Sunu Assurances Mali) y 3 se especializan en seguros de vida (Sonavie, NSIA Vie Mali y Saham Vie Mali).

4.109. Para realizar sus actividades en Malí, las aseguradoras necesitan una aprobación expedida por el Ministro de Hacienda, previo dictamen favorable de la Comisión Regional de Control de Seguros. El seguro de responsabilidad civil de automóviles es obligatorio y constituye por sí solo casi la mitad de la cifra de negocios del mercado de seguros. Los demás seguros obligatorios son el seguro de importación de mercancías y el seguro de la construcción. La Dirección Nacional del Tesoro y de la Contabilidad Pública se encarga de supervisar este sector. Los servicios de seguros están sujetos al impuesto de los contratos de seguros. Este es del 4% para los contratos de seguro contra los riesgos de la navegación aérea, marítima, terrestre o fluvial y del 20% para todos los demás contratos de seguros.

<sup>24</sup> Información en línea. Consultada en: <http://www.bceao.int/-Etablissements-de-credits-.html>.

<sup>25</sup> Información en línea. Consultada en: <http://documents.banquemondiale.org/curated/fr/188841468194052200/pdf/105298-FRENCH-REPF-FSAP-P153363-PUBLIC-Mali-FSAPDM-TN-Microfinance.pdf>.

<sup>26</sup> Información en línea. Consultada en: <http://documents.banquemondiale.org/curated/fr/188841468194052200/pdf/105298-FRENCH-REPF-FSAP-P153363-PUBLIC-Mali-FSAPDM-TN-Microfinance.pdf>.

## 5 APÉNDICE - CUADROS

**Cuadro A1. 1 Exportaciones de mercancías, por Secciones y principales Capítulos del SA, 2010-2016**

Sección	Capítulo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total (millones de \$EE.UU.)		1.997,2	2.399,4	2.626,3	2.776,4	2.851,2	3.170,0	3.005,7
Total (millones de €)		1.508,0	1.726,0	2.044,0	2.091,1	2.149,0	2.858,3	2.717,3
		(% del total)						
01	Animales vivos y productos del reino animal	3,6	4,2	4,8	5,0	1,5	6,3	7,8
	01 Animales vivos	3,5	4,1	4,6	4,7	1,2	6,1	7,6
02	Productos del reino vegetal	1,3	1,8	1,1	1,6	1,3	1,2	1,1
03	Grasas y aceites animales o vegetales	0,0	0,2	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0
04	Alimentos, bebidas y tabaco	0,7	0,5	0,4	0,5	0,9	0,9	0,6
05	Productos minerales	1,5	2,9	1,2	2,5	2,4	1,5	0,3
06	Productos químicos y productos conexos	1,9	7,0	6,5	5,9	7,2	3,8	3,7
	31 Abonos	1,5	6,5	6,1	5,6	6,7	3,3	3,1
07	Plástico y caucho	0,3	0,3	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
08	Piel y cueros	0,4	0,5	0,7	0,7	0,5	0,7	0,3
09	Madera, corcho, cestería	0,0	0,1	0,0	0,0	0,5	0,3	0,2
10	Pasta de madera; papel y cartón	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
11	Materias textiles y sus manufacturas	8,6	8,7	14,9	13,0	11,8	10,4	8,9
	52 Algodón	8,5	8,6	14,8	13,0	11,6	10,2	8,8
12	Calzado, sombreros y demás tocados	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
13	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
14	Piedras y metales preciosos, perlas	79,1	70,5	65,7	67,7	70,5	69,6	72,9
	71 Metales preciosos (oro no monetario)	79,1	70,5	65,7	67,7	70,5	69,6	72,9
15	Metales comunes y manufacturas de estos metales	0,5	0,5	0,8	0,3	0,9	0,6	0,4
16	Máquinas y aparatos, material eléctrico	1,2	1,9	2,1	1,5	1,3	2,4	1,5
17	Material de transporte	0,3	0,5	1,3	0,6	0,6	1,7	1,6
18	Instrumentos y aparatos de precisión	0,1	0,1	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
19	Armas y municiones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
20	Mercancías y productos diversos	0,0	0,0	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
21	Objetos de arte o colección	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros		0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Malí.

**Cuadro A1. 2 Importaciones de mercancías, por Secciones y principales Capítulos del SA, 2010-2016**

Sección	Capítulo	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total (millones de \$EE.UU.)		3.425,9	3.352,6	3.466,1	3.822,4	3.926,7	3.994,6	3.845,1
Total (millones de €)		2.586,7	2.411,7	2.697,6	2.878,9	2.959,7	3.601,7	3.476,1
(% del total)								
01	Animales vivos y productos del reino animal	1,0	1,4	1,3	1,5	1,8	2,1	1,8
02	Productos del reino vegetal	3,9	4,9	6,1	6,7	5,9	6,2	6,7
	10 Cereales	2,2	3,2	4,5	4,9	3,9	3,6	4,3
03	Grasas y aceites animales o vegetales	1,3	1,1	0,9	0,9	0,9	1,1	1,0
04	Alimentos, bebidas y tabaco	5,7	6,4	5,6	5,9	6,7	7,0	6,7
	21 Preparaciones alimenticias diversas	1,2	1,5	1,4	1,3	1,8	2,0	2,2
	24 Tabaco	1,2	1,6	1,3	0,9	1,4	1,6	1,7
05	Productos minerales	25,5	35,9	34,4	33,1	31,7	26,5	28,1
	25 Sal; azufre; tierras y piedras; yesos	5,8	6,6	5,7	5,1	5,0	6,1	5,9
	27 Combustibles minerales, aceites minerales	19,7	29,3	28,7	28,0	26,7	20,3	22,2
06	Productos químicos y productos conexos	15,0	11,2	13,5	13,7	13,0	13,8	13,6
	30 Productos farmacéuticos	7,9	3,0	4,2	4,3	4,8	5,1	4,0
	31 Abonos	2,8	4,7	5,0	5,1	4,7	4,0	5,6
07	Plástico y caucho	5,0	3,7	3,8	3,6	3,4	4,5	3,8
	39 Plástico	2,4	2,2	2,1	2,3	2,3	2,7	2,3
08	Pieles y cueros	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
09	Madera, corcho, cestería	0,3	0,2	0,2	0,2	0,3	0,3	0,3
10	Pasta de madera; papel y cartón	1,0	0,8	0,6	0,9	2,4	1,3	0,7
11	Materias textiles y sus manufacturas	2,6	2,0	1,9	2,2	1,8	1,9	2,0
12	Calzado, sombreros y demás tocados	0,6	0,4	0,4	0,3	0,3	0,4	0,4
13	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento	1,3	0,9	1,0	1,0	1,0	1,1	1,1
14	Piedras y metales preciosos, perlas	0,0	0,0	0,0	39,4	0,0	0,0	0,0
15	Metales comunes y manufacturas de estos metales	8,2	7,4	6,5	6,0	5,3	6,0	6,1
	72 Fundición, hierro y acero	3,0	3,4	2,7	2,7	2,4	2,5	2,1
	73 Manufacturas de fundición, hierro o acero	3,4	3,0	2,9	2,7	2,1	2,7	3,0
16	Máquinas y aparatos, material eléctrico	18,5	14,0	15,9	14,5	14,0	16,1	15,0
	84 Máquinas y aparatos	11,2	8,3	9,0	8,5	7,5	7,9	7,3
	85 Material eléctrico	7,3	5,7	6,8	6,1	6,5	8,2	7,8
17	Material de transporte	7,3	8,4	6,5	7,4	8,8	9,3	9,1
	87 Vehículos automóviles, velocípedos	7,0	8,4	6,4	7,3	8,5	8,5	8,7
18	Instrumentos y aparatos de precisión	1,2	0,5	0,6	0,9	1,0	0,9	0,7
19	Armas y municiones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,7
20	Mercancías y productos diversos	1,3	0,6	0,8	0,8	1,6	1,4	2,1
21	Objetos de arte o colección	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros		0,1	0,1	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Malí.

**Cuadro A1. 3 Destino de las exportaciones, 2010-2016**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total (millones de \$EE.UU.)	1.997,2	2.399,4	2.626,3	2.776,4	2.851,2	3.170,0	3.005,7
Total (millones de €)	1.508,0	1.726,0	2.044,0	2.091,1	2.149,0	2.858,3	2.717,3
	(% del total)						
América	3,3	0,4	0,4	1,0	0,5	0,9	0,4
Estados Unidos	3,2	0,2	0,3	0,7	0,5	0,8	0,3
Otros países de América	0,2	0,2	0,1	0,3	0,0	0,1	0,1
Europa	21,1	15,2	16,3	10,5	12,5	23,1	22,0
UE (28)	8,9	3,4	4,6	2,4	2,5	3,4	2,5
Francia	1,1	1,4	2,0	0,6	1,0	1,0	0,6
Países Bajos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,5	0,4
Italia	6,0	0,3	0,6	0,5	0,4	0,5	0,4
AELC	12,1	11,6	11,6	8,0	9,3	19,6	19,1
Suiza	12,1	11,6	11,6	8,0	9,3	19,5	19,1
Otros países de Europa	0,1	0,1	0,1	0,1	0,7	0,1	0,4
Turquía	0,1	0,1	0,1	0,1	0,6	0,1	0,4
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	0,0	1,6	1,3	0,6	1,8	0,5	0,3
África	67,5	73,0	64,3	74,0	66,0	60,5	58,9
Sudáfrica	57,1	56,3	51,7	58,6	54,3	45,8	44,5
Côte d'Ivoire	2,0	3,7	4,5	5,2	3,1	4,8	5,7
Burkina Faso	2,2	4,2	3,6	3,0	5,0	3,9	3,7
Senegal	4,4	4,8	2,5	2,6	1,4	2,9	2,5
Guinea	0,3	0,9	0,5	0,9	0,9	1,4	0,9
Marruecos	0,1	0,6	0,4	0,7	0,5	0,6	0,5
Níger	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,3	0,3
Mauritania	0,4	0,3	0,3	0,4	0,3	0,3	0,2
Oriente Medio	1,1	1,5	2,0	0,3	6,9	4,1	7,4
Emiratos Árabes Unidos	1,0	1,5	0,7	0,2	6,7	4,0	7,4
Asia	7,0	8,2	15,7	13,6	12,2	11,0	11,0
China	2,0	3,6	7,8	4,2	2,1	1,2	1,0
Japón	0,1	0,1	0,3	0,1	0,0	0,3	0,2
Otros países de Asia	4,9	4,5	7,6	9,3	10,1	9,4	9,8
Bangladesh	0,8	0,4	0,4	1,1	1,9	2,3	2,8
India	0,0	0,2	0,8	2,2	2,0	2,1	2,4
Malasia	1,2	0,7	4,9	1,4	1,5	1,3	1,8
Indonesia	0,6	1,7	0,3	1,2	1,7	1,4	1,1
Viet Nam	0,4	0,4	0,5	2,3	2,0	1,0	1,0
Tailandia	0,5	0,7	0,3	0,6	0,7	1,0	0,5
<b>Pro memoria:</b>							
Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO)	9,1	14,0	11,0	12,1	9,6	12,0	12,4
Côte d'Ivoire	2,0	3,7	4,5	5,2	3,1	4,8	5,7
Burkina Faso	2,2	4,2	3,6	3,0	5,0	3,9	3,7
Senegal	4,4	4,8	2,5	2,6	1,4	2,9	2,5
Níger	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,3	0,3
Benin	0,3	0,7	0,1	1,1	0,0	0,0	0,2
Togo	0,1	0,3	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Guinea-Bissau	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Malí.

**Cuadro A1. 4 Origen de las importaciones, 2010-2016**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Total (millones de \$EE.UU.)	3.425,9	3.352,6	3.466,1	3.822,4	3.926,7	3.994,6	3.845,1
Total (millones de €)	2.586,7	2.411,7	2.697,6	2.878,9	2.959,7	3.601,7	3.476,1
	(% del total)						
América	8,4	5,8	5,5	6,2	6,5	5,1	4,9
Estados Unidos	5,8	2,5	2,7	2,9	3,8	2,6	2,6
Otros países de América	2,6	3,3	2,7	3,3	2,6	2,5	2,2
Brasil	1,8	2,3	1,7	1,8	1,0	1,2	1,2
Europa	27,7	21,6	20,9	22,1	24,5	27,1	24,8
UE (28)	26,9	20,4	19,7	20,8	23,4	25,4	23,7
Francia	15,1	10,3	10,8	9,3	11,2	10,3	8,6
Alemania	2,9	3,5	2,2	3,0	2,9	4,0	4,4
Bélgica	1,6	1,4	1,4	1,1	1,5	1,6	1,9
Italia	1,2	0,9	1,2	1,0	1,8	2,2	1,7
Países Bajos	3,0	0,7	0,6	2,1	2,5	1,7	1,5
España	0,8	1,0	1,2	1,7	1,0	1,4	1,3
Lituania	0,0	0,0	0,1	0,0	0,0	0,0	0,7
AELC	0,3	0,1	0,3	0,5	0,4	1,0	0,3
Otros países de Europa	0,4	1,1	0,9	0,8	0,8	0,7	0,8
Turquía	0,4	1,1	0,9	0,8	0,8	0,6	0,8
Comunidad de Estados Independientes (CEI)	2,6	3,6	2,7	3,0	3,0	1,8	2,6
Federación de Rusia	1,0	1,7	1,8	1,9	1,9	1,3	1,6
Belarús	0,0	0,0	0,0	0,0	0,3	0,1	0,8
África	40,6	48,8	51,0	45,5	43,3	40,9	42,3
Senegal	14,1	21,4	25,1	22,0	21,7	20,0	19,4
Côte d'Ivoire	6,7	8,1	8,3	9,0	9,5	10,4	9,8
Sudáfrica	7,9	4,7	3,1	3,7	2,9	3,0	3,2
Benin	6,7	7,6	5,0	4,1	4,0	1,7	2,6
Marruecos	0,8	1,2	0,7	1,5	1,0	1,9	2,5
Ghana	1,3	3,2	2,9	1,6	1,6	1,5	2,2
Oriente Medio	1,5	1,4	1,1	0,9	1,0	1,0	1,1
Emiratos Árabes Unidos	1,2	0,9	0,5	0,5	0,6	0,6	0,9
Asia	19,2	18,8	18,8	22,3	21,8	24,2	24,3
China	12,3	10,7	10,6	12,0	12,8	15,5	15,6
Japón	2,0	1,8	1,2	1,9	1,8	2,2	2,0
Otros países de Asia	4,9	6,3	7,0	8,4	7,1	6,5	6,7
India	1,6	2,1	2,7	3,0	2,6	2,7	3,2
Australia	1,5	1,5	1,6	1,9	1,1	1,3	0,9
<b>Pro memoria:</b>							
Unión Económica y Monetaria de África Occidental (UEMAO)	29,2	38,2	42,9	37,6	36,4	33,1	33,0
Senegal	14,1	21,4	25,1	22,0	21,7	20,0	19,4
Côte d'Ivoire	6,7	8,1	8,3	9,0	9,5	10,4	9,8
Benin	6,7	7,6	5,0	4,1	4,0	1,7	2,6
Togo	1,6	1,1	0,5	0,2	0,2	0,5	0,5
Níger	0,0	0,0	3,0	1,8	0,9	0,2	0,4
Burkina Faso	0,2	0,2	1,0	0,5	0,2	0,4	0,2
Guinea-Bissau	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0

Fuente: Cálculos de la Secretaría de la OMC basados en datos facilitados por las autoridades de Malí.